



**Pacto Internacional de Derechos
Civiles y Políticos**

Distr. general
14 de octubre de 2015
Español
Original: ruso
Español, francés, inglés y ruso
únicamente

Comité de Derechos Humanos

**Examen de los informes presentados por los
Estados partes en virtud del artículo 40 del Pacto**

**Segundo informe periódico que los Estados partes deben
presentar en 2015**

Turkmenistán*

[Fecha de recepción: 27 de julio de 2015]

* El presente documento se publica sin haber sido objeto de revisión editorial oficial.

GE.15-15555 (EXT)



* 1 5 1 5 5 5 5 *

Se ruega reciclar 



Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción.....	3
II. Información sobre la aplicación de las disposiciones de los artículos 1 a 27 del Pacto y las observaciones finales del Comité de Derechos Humanos.....	4
Artículo 1.....	4
Artículo 2.....	6
Artículo 3.....	10
Artículo 4.....	17
Artículo 5.....	17
Artículo 6.....	18
Artículo 7.....	19
Artículo 8.....	22
Artículo 9.....	23
Artículo 10.....	24
Artículo 11.....	24
Artículo 12.....	25
Artículo 13.....	26
Artículo 14.....	27
Artículo 15.....	28
Artículo 16.....	29
Artículo 17.....	29
Artículo 18.....	30
Artículo 19.....	32
Artículo 20.....	33
Artículo 21.....	33
Artículo 22.....	34
Artículo 23.....	37
Artículo 24.....	38
Artículo 25.....	41
Artículo 26.....	43
Artículo 27.....	44

I. Introducción

1. Este informe se presenta conforme al artículo 40, párrafo 1, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y se ha elaborado siguiendo las directrices generales relativas a la forma y el contenido de los informes que los Estados partes han de presentar al Comité de Derechos Humanos (HRI/GEN/2/Rev.6) y las directrices para el documento específico relativo al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos que deben presentar los Estados partes de conformidad con el artículo 40 del Pacto.
2. En la preparación del informe se tuvieron en cuenta las observaciones finales del Comité de Derechos Humanos, formuladas en su 104º período de sesiones, celebrado en Nueva York del 12 al 30 de marzo de 2012 (CCPR/C/SR.2887).
3. Turkmenistán ratificó el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo el 20 de diciembre de 1996. Pasó a ser parte en el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto, destinado a abolir la pena de muerte, el 27 de diciembre de 1999.
4. El presente documento es el segundo informe periódico de Turkmenistán sobre las medidas legislativas, judiciales, administrativas, prácticas y de otra índole más importantes adoptadas en el período reseñado con el fin de aplicar las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y sus dos protocolos facultativos. En el Informe se reflejan las medidas que el Estado ha adoptado o está adoptando para poner en práctica los derechos reconocidos en el Pacto y los progresos alcanzados en el ejercicio de dichos derechos.
5. En la preparación del informe se utilizaron la legislación de Turkmenistán y la documentación e información proporcionadas por los órganos estatales y las organizaciones de la sociedad civil. Durante la elaboración del Informe se inició la labor encaminada a difundir ampliamente su contenido entre la opinión pública. La Comisión Interdepartamental para el Cumplimiento de los Compromisos Internacionales de Turkmenistán en Materia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario celebró varias sesiones interinstitucionales y consultas con expertos internacionales y organismos invitados de las Naciones Unidas. El proyecto de informe fue transmitido a ministerios, comités y departamentos estatales, así como a organizaciones de la sociedad civil, cuyas observaciones y sugerencias se tuvieron en cuenta al redactar la versión definitiva.
6. El proyecto de informe fue objeto de concertación y discusión en una "mesa redonda" en que participaron los representantes de la Comisión Interdepartamental. Las observaciones y propuestas formuladas se tuvieron en cuenta al ultimar el informe.
7. A fin de velar por el cumplimiento de los compromisos internacionales contraídos por Turkmenistán en la esfera de los derechos humanos y de coordinar la actividad de los ministerios, los comités estatales, los departamentos y órganos locales del poder ejecutivo, las empresas, las instituciones y las organizaciones encargadas del cumplimiento de los compromisos internacionales de Turkmenistán en la esfera de los derechos humanos, por Resolución del Presidente de Turkmenistán de 24 de diciembre de 2007 se creó la Comisión Interdepartamental para el Cumplimiento de los Compromisos Internacionales de Turkmenistán en Materia de Derechos Humanos.
8. En agosto de 2012 esta Comisión se convirtió en la Comisión Interdepartamental para el Cumplimiento de los Compromisos Internacionales de Turkmenistán en Materia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
9. Integran la Comisión Interdepartamental representantes de las siguientes instituciones: el Parlamento, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de

Justicia, el Tribunal Supremo, la Fiscalía General, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Economía y Desarrollo, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Salud e Industria Médica, el Ministerio de Trabajo y Protección Social de la Población, el Ministerio de Cultura, el Comité Estatal de Estadística, el Instituto Nacional de Democracia y Derechos Humanos adscrito a la Presidencia, el Instituto de Estado y de Derecho adscrito a la Presidencia, el Centro Nacional de Sindicatos, la Unión de Mujeres de Turkmenistán, la Organización Juvenil Majtunkuli y la Sociedad Nacional de la Media Luna Roja.

10. En el período transcurrido, la Comisión Interdepartamental adoptó medidas complejas encaminadas a reforzar ulteriormente las bases jurídicas de la sociedad turcomana y garantizar los derechos políticos, económicos, sociales y culturales de los ciudadanos del país.

11. La tarea principal de la Comisión Interdepartamental es apoyar al Jefe del Estado en el cumplimiento de su mandato constitucional de garantizar los derechos humanos y las libertades. La Comisión formula propuestas para mejorar la política oficial de derechos humanos y aumentar la eficacia de los mecanismos de protección de estos derechos.

12. Uno de los principales aspectos de la actividad de la Comisión es el control de la legislación nacional en materia de derechos humanos y la formulación constante de propuestas sobre la aplicación de las normas internacionales de derechos humanos, en el marco de la reforma jurídica que está teniendo lugar en Turkmenistán por iniciativa del Jefe del Estado Gurbanguly Berdymuhamedov. De conformidad con sus fines y tareas esenciales, la Comisión Interdepartamental realiza una labor constante de formulación de propuestas y recomendaciones para perfeccionar la legislación nacional teniendo en cuenta los principios básicos de las normas internacionales en materia de derechos humanos.

13. La Comisión Interdepartamental se encarga de la elaboración de los informes nacionales sobre la aplicación de los instrumentos internacionales de derechos humanos que han de presentarse a los órganos de tratados de las Naciones Unidas.

14. La Comisión Interdepartamental mantiene un diálogo permanente sobre cuestiones de derechos humanos con el Representante Regional del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el UNICEF, el Fondo de Población de las Naciones Unidas, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y otros organismos de las Naciones Unidas, así como con otras organizaciones internacionales.

II. Información sobre la aplicación de las disposiciones de los artículos 1 a 27 del Pacto y las observaciones finales del Comité de Derechos Humanos

Artículo 1

15. El derecho del pueblo a la libre determinación se hizo efectivo sobre la base de la Declaración de la Soberanía Estatal de la República Socialista Soviética de Turkmenistán de 22 de agosto de 1990. La Declaración se convirtió en la Constitución fundamental de Turkmenistán del 18 de mayo de 1992. El 26 de septiembre de 2008 se aprobó una nueva versión de la Constitución de Turkmenistán.

16. Conforme al artículo 1 de la Constitución, Turkmenistán es un Estado democrático, de derecho y laico en el que el gobierno adopta la forma de república presidencial. Turkmenistán ejerce la supremacía y la totalidad del poder en su territorio y aplica

independientemente su política interna y exterior. La soberanía estatal y el territorio de Turkmenistán son unidos e indivisibles. El Estado defiende la independencia, la integridad territorial y el régimen constitucional de Turkmenistán y garantiza la legalidad y el estado de derecho.

17. Habida cuenta del lugar y la importancia de la Constitución en el sistema jurídico nacional, así como con el fin de avanzar en la democratización de la vida estatal y social del país, garantizar de modo integral los derechos humanos y libertades de la persona, perfeccionar el sistema de órganos de poder y afianzar la independencia del Estado, se ha creado la Comisión Constitucional de Reforma de la Constitución de Turkmenistán, y el examen del nuevo texto se realizará con una amplia participación de la sociedad a través de los medios de comunicación y con la intervención de expertos internacionales para adaptar las disposiciones fundamentales de la nueva redacción de la Constitución a las normas internacionales. En la primera sesión de la Comisión Constitucional, celebrada el 6 de agosto de 2014 con la participación del Presidente del país, se definieron sus tareas y los lineamientos fundamentales de su labor.

18. El 28 de mayo de 2015, el Presidente de Turkmenistán Gurbanguly Berdymuhamedov presidió una sesión ordinaria de la Comisión Constitucional en que se analizó el proceso de reforma de la Ley Fundamental de Turkmenistán, se leyeron los informes de sus miembros y se indicaron las futuras tareas.

19. El Jefe del Estado señaló que el proceso de reforma constitucional en curso debía tener en cuenta la experiencia mundial puntera y la experiencia adquirida en el contexto del modelo nacional de desarrollo. Al elaborar las leyes del país debía atribuirse prioridad a las normas universalmente reconocidas del derecho internacional. Se insistió en la necesidad de considerar sistemáticamente la incorporación en la Constitución de propuestas que reforzaran los derechos de la persona y del ciudadano y de continuar la labor en este sentido.

20. La neutralidad permanente de Turkmenistán reconocida por la comunidad internacional es la base de su política interior y exterior.

21. Adquiriendo un estatuto de neutralidad internacional único en su género, el Estado soberano de Turkmenistán asumió obligaciones y en todos estos años promovió el proceso internacional de fortalecimiento de la paz y la seguridad en todo el planeta y participó en este activamente. Como base política y jurídica de la ejecución consecuente y firme de todos los programas reformadores de desarrollo estatal y socioeconómico de gran envergadura de una nueva época histórica, la neutralidad ha contribuido a activar de manera significativa los vínculos políticos, económicos, culturales y humanitarios del Turkmenistán contemporáneo con todos los Estados interesados, a nivel bilateral y multilateral, en primer lugar en el marco de las organizaciones internacionales competentes.

22. En los años transcurridos desde la adquisición del estatuto de neutralidad, gracias a sucesivas reformas en gran escala, Turkmenistán ha logrado éxitos impresionantes, y ante todo, conformar y reforzar el sistema estatal, garantizar una tasa de crecimiento económico sostenible, elevar el nivel y la calidad de vida de la población, y reforzar la autoridad del país en la arena internacional.

23. De conformidad con una resolución aprobada en una sesión del Consejo de Ancianos celebrada en Turkmenabat el 20 de octubre de 2014, se declaró 2015 como Año de la Neutralidad y la Paz.

24. El 9 de enero de 2015, en una sesión ampliada del Consejo de Ministros, el Presidente Gurbanguly Berdymuhamedov aprobó el programa de solemnidades conmemorativas del 20º aniversario de la neutralidad de Turkmenistán, para celebrar tanto en nuestro país como en el extranjero. Todas las actividades previstas en este año tienen por

objeto ampliar y profundizar las relaciones de colaboración internacional en el actual contexto mundial y materializarán la conmemoración de la paz, la amistad, las buenas relaciones y los elevados principios del humanismo.

25. Gracias a una trayectoria consecuente de política exterior, Turkmenistán ha activado considerablemente y fortalecido su colaboración tanto con organizaciones internacionales como las Naciones Unidas, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, la Comunidad de Estados Independientes, la Organización de Cooperación Económica, como con los Estados de Asia Central, la Unión Europea, la región de Asia y el Pacífico, los Estados Unidos de América y los países de América del Norte y América del Sur.

26. Cabe señalar especialmente las iniciativas internacionales impulsadas por el Presidente Gurbanguly Berdymuhamedov, que contribuyen al acercamiento de los pueblos y a la solución de los problemas acuciantes de la actualidad, así como a la defensa y el fortalecimiento de la paz y la seguridad generales. Con una posición activa en la colaboración en dichas esferas, en particular en el marco de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, Turkmenistán ha promovido y también realizado conjuntamente con asociados extranjeros, todos estos años, importantes proyectos de infraestructura, aportando una contribución apreciable para reforzar y ampliar la cooperación internacional con eficacia.

Artículo 2

27. De conformidad con la Declaración sobre los Compromisos Internacionales en Materia de Derechos Humanos del Turkmenistán Neutral, aprobada el 25 de mayo de 1995, Turkmenistán declara que la observancia de los derechos y libertades de la persona constituye la base de la justicia y la paz.

28. Turkmenistán garantiza las condiciones políticas, económicas, jurídicas y de otra índole que son necesarias para el ejercicio pleno de los derechos y libertades de la persona. De conformidad con la Constitución, También garantiza la creación de las condiciones necesarias para el libre desarrollo de la persona y protege la vida, el honor, la dignidad, la libertad, la integridad personal y los derechos naturales e inalienables de los ciudadanos (artículo 3 de la Constitución).

29. La Constitución garantiza la igualdad de derechos y libertades de las personas y los ciudadanos, así como la igualdad de las personas y los ciudadanos ante la ley, independientemente de su nacionalidad, raza, sexo, origen, situación patrimonial u oficial, lugar de residencia, idioma, actitud ante la religión, convicciones políticas y afiliación o no a un partido político (artículo 19 de la Constitución).

30. Turkmenistán garantiza el ejercicio de los derechos reconocidos en el Pacto y el avance en el logro de los fines del Pacto, y la observancia de sus disposiciones a través de la aprobación de medidas legislativas. En el informe inicial se enuncia una lista de leyes que establecen normas sobre cuya base cada cual puede ejercer los derechos civiles y políticos. Últimamente, se aprobaron las siguientes leyes en relación con estos derechos:

- Ley de Partidos Políticos (10 de enero de 2012);
- Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos (10 de enero de 2012);
- Código de la Familia (10 de enero de 2012);
- Ley de Refugiados (4 de septiembre de 2012);
- Código de Protección Social de la Población (19 de octubre de 2012);
- Ley de Medios de Información (22 de diciembre de 2012);

- Ley del Seguro (22 de diciembre de 2012);
- Código de la Vivienda (2 de marzo de 2013);
- Ley de Educación (4 de mayo de 2013);
- Código Electoral (4 de mayo de 2013);
- Ley de Ciudadanía (22 de junio de 2013);
- Ley de Privatización de Viviendas del Parque de Viviendas del Estado (22 de junio de 2013);
- Código de Infracciones Administrativas (29 de agosto de 2013);
- Ley de Política de Juventud del Estado (29 de septiembre de 2013);
- Ley de Trasplante de Órganos y (o) Tejidos Humanos (29 de septiembre de 2013);
- Ley de Sindicatos, sus Derechos y Garantías de su Actividad (9 de noviembre de 2013);
- Ley de Protección de la Salud Pública contra la Exposición al Humo del Tabaco y las Consecuencias del Consumo de Tabaco (18 de diciembre de 2013);
- Ley de Lucha contra la Corrupción (1 de marzo de 2014);
- Ley de Organizaciones de la Sociedad Civil (3 de mayo de 2014);
- Ley de la Información y su Protección (3 de mayo de 2014);
- Ley de Garantías Estatales de los Derechos del Niño (3 de mayo de 2014);
- Ley de Calidad y Seguridad de los Productos Alimentarios (16 de septiembre de 2014);
- Ley de Actividades Innovadoras (16 de septiembre de 2014);
- Ley de Tribunales (8 de noviembre de 2014);
- Ley de Juicio Ejecutivo y Estatuto de los Actuarios Judiciales (8 de noviembre de 2014);
- Ley de Protección de los Derechos de los Consumidores (8 de noviembre de 2014);
- Ley de Publicaciones (8 de noviembre de 2014);
- Ley de Teatro y Actividad Teatral (8 de noviembre de 2014);
- Ley de Subsuelos (20 de diciembre de 2014);
- Ley de Protección del Patrimonio Cultural Inmaterial Nacional (28 de febrero de 2015);
- Ley de la Cámara de Comercio e Industria (28 de febrero de 2015);
- Ley de Organización y Celebración de Reuniones, Mítines, Manifestaciones y Otros Actos Multitudinarios (28 de febrero de 2015).

31. Toda persona tiene derecho a rehabilitación por los órganos estatales competentes en caso de que se hayan violado sus derechos reconocidos por la Constitución y las leyes, y goza de igual acceso a recursos legales efectivos.

32. La administración de justicia en Turkmenistán se lleva a cabo sobre la base de la igualdad de derechos y libertades y la equiparación judicial de las partes. El Poder Judicial está llamado a proteger los derechos y libertades de los ciudadanos y los intereses del Estado y la sociedad consagrados en la ley (artículos 99 y 107 de la Constitución).

33. De conformidad con la Ley de Denuncia ante los Tribunales de Actos cometidos por Órganos del Estado, Organizaciones Sociales, Organismos Autónomos Locales y Funcionarios que violen los Derechos y Libertades Constitucionales del Ciudadano (6 de febrero, 1998), todo ciudadano cuyos derechos y libertades constitucionales hayan sido violados o menoscabados por actos o decisiones de los organismos estatales, asociaciones públicas, organismos de administración local o funcionarios tiene derecho a presentar una denuncia ante la justicia.

34. Según los datos de enero de 2012 hasta el presente, se han examinado 21 causas civiles en las que los demandados eran ministerios y departamentos, a saber: diez en 2012, cinco en 2013, dos en 2014, cuatro en 2015. En seis causas se obtuvo satisfacción judicial, en 13 causas no se obtuvo satisfacción y en dos causas el proceso fue sobreesido.

35. A fin de garantizar la protección de los derechos y libertades de la persona, mediante decreto del Presidente de 19 de febrero 2007 se creó la Comisión Estatal de Examen de Peticiones de los Ciudadanos sobre las Actividades de los Órganos de Justicia y Orden Público.

36. En el período transcurrido entre enero de 2012 y mayo de 2015 se examinaron 33 causas por actos de los órganos de justicia y orden público, a saber: cinco en 2012, seis en 2013, 14 en 2014, ocho en 2015. En tres causas se obtuvo satisfacción, en 18 causas no se obtuvo satisfacción y en 12 causas el proceso fue sobreesido.

37. Desde que se adhirió al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos Turkmenistán, como Estado parte, ha manifestado su compromiso jurídico y político de perfeccionar su legislación nacional en el ámbito de los derechos humanos y ajustarla al máximo a las normas internacionales universalmente reconocidas. Con este fin, las disposiciones fundamentales del Pacto se han incorporado en las leyes correspondientes de Turkmenistán. Esta circunstancia permite a los tribunales del país aplicar las normas de la legislación nacional análogas a las del Pacto sin remitirse a las disposiciones del Pacto.

38. En 2014 se aprobaron en su nueva redacción la Ley de Tribunales y la Ley de Juicio Ejecutivo y Estatuto de los Actuarios Judiciales.

39. La Ley de Tribunales (8 de noviembre de 2014) en su nueva redacción conforme a la Constitución determina el régimen jurídico de la actividad de los tribunales que ejercen el poder judicial en Turkmenistán, el procedimiento para nombrar y destituir a los jueces, así como las facultades de estos.

40. Esta Ley regula la actividad de los tribunales y la creación de condiciones dignas para la administración de justicia. Las medidas para codificar la normativa, generalizar la práctica judicial sobre su aplicación e investigar la resolución jurídica de peticiones y quejas, así como las medidas de carácter profesional, financiero, material, técnico y de otra índole, garantizan su verdadera independencia.

41. Para la aplicación de estas disposiciones, en el Tribunal Supremo se ha previsto una nueva entidad; el Centro de Información del Tribunal Supremo de Turkmenistán. El Centro de Información, en el marco de su actividad, transmitirá a la población información sobre la práctica judicial. Las facultades del Centro también abarcan la explicación de las leyes y el apoyo a las relaciones con los medios de información. Además, forma parte de su competencia crear una base informativa sobre los actos jurídicos y la práctica judicial referente a su aplicación, que constituyen la base jurídica para mejorar la labor de defensa de los derechos y libertades de los ciudadanos y los intereses del Estado y la sociedad consagrados en la ley.

42. La Ley de Juicio Ejecutivo y Estatuto de los Actuarios Judiciales (8 de noviembre de 2014) regula la actividad de los actuarios judiciales. Esta Ley tiene por objeto asegurar el cumplimiento oportuno y eficaz de las decisiones judiciales y define los fundamentos

jurídicos del desarrollo del juicio ejecutivo en Turkmenistán, así como el estatuto de los actuarios judiciales.

43. Con la aprobación de estas leyes, la base legislativa del país se completó con leyes llamadas a reforzar la legalidad y el estado de derecho en la sociedad a efectos de la observancia y el pleno ejercicio de los derechos y libertades del ciudadano.

44. Es de señalar que el 15 de enero 2015 el Presidente de Turkmenistán intervino ante el órgano legislativo del país para solicitar que se analizaran los plazos de nombramiento de los jueces, el procedimiento de su presentación y los derechos y obligaciones de los tribunales. No cabe duda de que estas recomendaciones del Jefe del Estado se aplicarán. Actualmente, en el Meylis y en los departamentos competentes se está llevando a cabo un análisis de la experiencia internacional y de la legislación vigente del país con objeto de incorporar en ella modificaciones y adiciones.

45. De conformidad con el artículo 44 de la Ley de la Abogacía y su Ejercicio (10 de mayo de 2010), el Ministerio de Adalat (Justicia) presta ayuda a los colegios de abogados en las actividades de perfeccionamiento profesional de los abogados y facilita recursos de consulta y actos jurídicos.

46. Con arreglo al artículo 80 de la Ley de la Fiscalía (15 de agosto de 2009), la Fiscalía General tiene derecho a crear instituciones de capacitación para funcionarios de la fiscalía y editar publicaciones especiales. Una reseña de las normas legislativas permite determinar las bases jurídicas para concienciar a la población sobre los derechos humanos. En los últimos años se han intensificado las medidas prácticas para dar cumplimiento a estas normas.

47. Turkmenistán ha adoptado las medidas necesarias para dar a conocer el Pacto entre los jueces, los abogados y los fiscales. En particular, las organizaciones internacionales en el país organizan cada año seminarios sobre temas relacionados con los derechos humanos. Además, los tribunales de Turkmenistán organizan seminarios de trabajo todas las semanas. En los planes de estos seminarios, entre otras cosas, se incluye obligatoriamente el estudio y análisis de las disposiciones de las nuevas leyes aprobadas por el Meylis. También se brinda a los participantes información sobre las disposiciones de las convenciones internacionales de derechos humanos en que es parte Turkmenistán.

48. Se hacen los esfuerzos necesarios para mejorar la protección de los derechos humanos por instituciones independientes. Se están estableciendo las bases constitucionales y legislativas de la institución del Comisionado de Derechos Humanos (Ombudsman), encargado de examinar las denuncias de violaciones de los derechos humanos.

49. En el Meylis, considerando la experiencia internacional, se está elaborando el proyecto de ley del Comisionado de Derechos Humanos en Turkmenistán, en que se aplican las normas incluidas en el anexo de la resolución 48/134 de la Asamblea General. En dicho proyecto de ley se tendrán en cuenta las recomendaciones expuestas en el anexo de la resolución 48/134 de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 20 de diciembre de 1993, que establecen los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París).

50. En particular, el proyecto de ley antes mencionado establece normas que prevén la realización de una investigación independiente de las denuncias de violaciones de los derechos humanos y la presentación de un informe anual sobre la labor efectuada. Tales principios de la actividad del Ombudsman (Defensor del Pueblo), como la transparencia, la objetividad y la imparcialidad, se reforzarán en las normas pertinentes de la legislación turcomana.

Artículo 3

51. En Turkmenistán se ha creado un sistema jurídico nacional que garantiza la igualdad de derechos y excluye la discriminación de la mujer en todas las esferas de la sociedad y el Estado. Las leyes del país establecen la responsabilidad penal y administrativa por todos los casos de menoscabo de derechos y libertades de la mujer, incluido el ámbito del empleo.

52. Turkmenistán garantiza a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos previstos en el Pacto.

53. En Turkmenistán hombres y mujeres tienen los mismos derechos civiles. La violación de la igualdad por motivos de sexo es sancionable por ley (artículo 20 de la Constitución).

54. Turkmenistán se ha adherido a los instrumentos internacionales fundamentales que rigen los derechos de la mujer:

- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer;
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer;
- Convenio de la Organización Internacional del Trabajo relativo a la Igualdad de Remuneración entre la Mano de Obra Masculina y la Mano de Obra Femenina por un Trabajo de Igual Valor;
- Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer;
- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional;
- Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños y el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

55. Habiéndose adherido a los instrumentos internacionales fundamentales de derechos humanos, incluida la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, Turkmenistán es plenamente consciente de su obligación de condenar, prevenir, prohibir y erradicar todas las formas de discriminación contra la mujer, y cumple estrictamente este compromiso. Turkmenistán cumple consecuentemente sus disposiciones y garantiza a las mujeres el ejercicio y goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales sobre la base de la igualdad de género.

56. Las normas internacionales conceptuales en materia de derechos humanos y libertades y la prioridad atribuida a los derechos de la mujer quedaron plasmadas de manera concreta en la Constitución y en las leyes del país.

57. Ley de Garantías Estatales de la Igualdad de la Mujer (14 de diciembre de 2007) tiene por objeto hacer efectivos los principios fundamentales de la política de Turkmenistán en materia de derechos humanos y velar por el desarrollo integral y el adelanto de la mujer. Establece garantías estatales para que las mujeres puedan ejercer, en pie de igualdad con los hombres, los derechos humanos y las libertades de la persona, en los ámbitos político, económico, social, cultural y de otra índole.

58. El Estado garantiza el ejercicio de la igualdad de derechos de las mujeres en las esferas política, socioeconómica, cultural y en otros ámbitos aplicando medidas jurídicas, económicas, organizativas, sociales, informativas y de otra índole de acuerdo con la

Constitución, la mencionada Ley y otras disposiciones jurídicas y normativas, así como los principios y normas correspondientes del derecho internacional universalmente reconocidos.

59. La Ley establece diversas garantías estatales:

- Garantías estatales de la igualdad de la mujer en el ejercicio del derecho a la vida, la identidad, la opinión, la libertad religiosa y la protección contra atentados a su honor, dignidad y reputación (art. 7);
- Garantías estatales de los derechos a la constitución de una familia y la igualdad en las relaciones familiares (art. 8);
- Garantías estatales de la igualdad en la gestión del Estado y el servicio en la administración pública (art. 9);
- Garantías estatales de la participación en pie igualdad de la mujer en el proceso electoral (art. 10).

60. Las disposiciones de esta Ley prevén una serie de garantías que también se reflejan en otras normas de la legislación nacional, tanto sustantivas como procesales, y en particular en instrumentos jurídicos, tales como los siguientes:

- El Código de la Familia, que garantiza la igualdad de hombres y mujeres en las relaciones familiares;
- El Código del Trabajo de Turkmenistán, cuyos artículos 7, 13 y 14, prohíben la discriminación en las relaciones laborales, y en particular la restricción de los derechos laborales o la obtención de cualesquiera privilegios en su ejercicio en razón del sexo. El Código también establece la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor, sin ningún tipo de discriminación;
- La Ley de Garantías Estatales de la Igualdad de la Mujer, que garantiza y asegura a la mujer y al hombre los mismos derechos a percibir igual remuneración por trabajo de igual valor, a obtener todas las prestaciones relacionadas con el trabajo, a gozar de las mismas condiciones de trabajo de igual valor y a que se apliquen los mismos criterios en la evaluación de la calidad del trabajo;
- La Ley de Lucha contra la Trata de Personas, que tiene por objeto asegurar las garantías estatales de la libertad individual y de la protección de la sociedad contra la trata de personas, en particular de mujeres;
- La Ley del Servicio en la Administración de los Organismos Estatales, cuyo artículo 5 establece que tienen derecho a prestar servicios en la administración del Estado los ciudadanos que hayan cumplido 18 años, independientemente de su sexo;
- La Ley de Reclutamiento y Servicio Militar (25 de septiembre de 2010), que establece que desde que se formaron las Fuerzas Armadas Nacionales de Turkmenistán pueden acceder al servicio militar obligatorio tanto los ciudadanos como las ciudadanas (art. 28), y que los programas de formación de oficiales de reserva pueden prever la enseñanza militar también para las ciudadanas (art. 15);
- La Resolución del Presidente sobre la formación de oficiales femeninas en el Instituto Militar del Ministerio de Defensa, N° 4253 (30 de junio 1999), de conformidad con la cual desde el 1 de septiembre de 1999 el Instituto Militar del Ministerio de Defensa imparte formación profesional a las oficiales femeninas en el marco de una preparación focalizada y de calidad de los oficiales superiores de las Fuerzas Armadas de Turkmenistán;

- Ley de Organismos de Orden Público, cuyo artículo 28 dispone que pueden prestar servicio en los organismos de orden público a título voluntario, tanto las mujeres como los hombres que hayan hecho el servicio militar por reclutamiento, sean ciudadanos de Turkmenistán y sean capaces en cuanto a sus cualidades personales y profesionales, su preparación física, su estado de salud y su nivel de educación para realizar las tareas encomendadas a los organismos de orden público.

61. Se ha aprobado una recomendación de revisar el Código del Trabajo para eliminar los estereotipos negativos que persisten contra las mujeres. Así, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 7 del Código del Trabajo, las distinciones en el ámbito del trabajo derivadas de los requisitos propios de un determinado tipo de actividad o una atención especial del Estado hacia las personas que requieren protección social y jurídica elevada (las mujeres, los menores, las personas con discapacidad, etc.), que establece la legislación de Turkmenistán, no constituyen discriminación.

62. La protección de las madres, la preservación de los valores familiares y el papel de la mujer en la crianza de la joven generación constituyen tradiciones nacionales ancestrales de la sociedad turcomana. Por ello, las normas que restringen el empleo de mujeres en tareas pesadas y en condiciones de trabajo nocivas o peligrosas, así como para labores subterráneas, con excepción de algunas labores subterráneas (trabajos no físicos o trabajos de prestación de servicios sanitarios y comunitarios) (art. 243), establecidas en el Código del Trabajo, no se consideran estereotipos negativos con respecto al papel de la mujer en la sociedad. La legislación también dispone que las mujeres que tienen hijos de hasta 3 años de edad (hasta 16 si es hijo con discapacidad), no pueden realizar trabajos nocturnos ni trabajar horas extraordinarias, los días feriados, no laborables y festivos, y tampoco pueden ser enviadas en comisión de servicios sin su consentimiento por escrito (art. 243, párr. 2).

63. El Ministerio de Trabajo y Protección Social de la población, con el acuerdo del Ministerio de Salud e Industria Médica y el Servicio Estatal de Turkmenistandartlary, está elaborando un instrumento jurídico referente a una lista de labores en condiciones de trabajo especiales para las cuales se prohíbe o restringe el empleo de mujeres y personas de menos de 18 años, así como normas que establecen límites máximos para el transporte y desplazamiento de cargas por dichas categorías de trabajadores.

64. De conformidad con el artículo 249 del Código del Trabajo, las garantías y ayudas que se otorgan a la mujer en relación con la maternidad podrán ser disfrutadas por los padres que críen a sus hijos sin la madre (si esta ha fallecido, si está privada de la patria potestad o si necesita someterse a un tratamiento de larga duración en un establecimiento médico, y en otros casos en que el menor carezca del cuidado materno), o por los tutores (curadores) de los menores.

65. De conformidad con el artículo 16 de la Ley del Estatuto y la Protección Social de los Militares y los Miembros de sus Familias, las mujeres militares al igual que los hombres militares que críen a sus hijos sin el padre o sin la madre gozan de los derechos y las prestaciones establecidos en las leyes de Turkmenistán sobre la protección de la familia, la maternidad y la infancia.

66. Con arreglo al artículo 5 de la Ley de la Cultura, el Estado garantiza a los ciudadanos, independientemente de su nacionalidad, raza, sexo, origen, situación patrimonial u oficial, lugar de residencia, idioma, actitud ante la religión, convicciones políticas o afiliación a un partido o a ninguno, el derecho a participar en la vida cultural, a hacer uso de las organizaciones culturales y a acceder a los bienes culturales que se encuentren en las organizaciones estatales de cultura.

67. La violación directa o indirecta y la limitación de los derechos humanos y las libertades civiles por motivo de sexo es un delito penal punible previsto en el artículo 145 del Código Penal. Cuando un acto discriminatorio contra la mujer conlleva tales

consecuencias, la persona declarada culpable por el tribunal podrá incurrir en una pena de privación de libertad. En Turkmenistán se considera delito que acarrea responsabilidad penal el negarse sin razones fundadas a contratar a una mujer embarazada, así como el despido infundado de una mujer por esa misma causa (artículo 152 del Código Penal).

68. De conformidad con el artículo 5 de la Ley de Tribunales, la justicia en Turkmenistán se administra sobre la base de la igualdad de derechos y libertades, el principio de los procedimientos contradictorios y la igualdad ante la ley y ante los tribunales con independencia del origen étnico, raza, sexo, origen, situación patrimonial u oficial, lugar de residencia, idioma, actitud ante la religión, convicciones políticas, afiliación a un partido o a ninguno, u otras circunstancias no estipuladas en las leyes de Turkmenistán.

69. Como se puede apreciar por los ejemplos citados, las normas conceptuales que garantizan los derechos humanos y las libertades y las cuestiones de la igualdad entre el hombre y la mujer consagradas en la Ley Fundamental del país han sido desarrolladas en la legislación nacional.

70. En los últimos años se viene trabajando para aumentar la participación de las mujeres en la vida social y política del Estado, lo que se aprecia por la cantidad de mujeres que son miembros del parlamento, que integran el personal dirigente o administrativo o que ocupan cargos profesionales y técnicos. En Turkmenistán este índice es bastante elevado y demuestra el hecho de que las mujeres gozan de amplias oportunidades en la vida sociopolítica y económica del país.

71. Es preciso señalar que de un total de 125 diputados de la quinta legislatura del Meylis, 33 son mujeres, lo que representa el 26,4%. El Presidente del Meylis y su sustituto son mujeres.

72. En 2013, ascendió a más de 26% el porcentaje de mujeres que trabajaban en los órganos de gobierno del país.

73. Estos y otros índices demuestran que en Turkmenistán se ha alcanzado un determinado progreso en el desarrollo de la política de género y que este progreso es continuo.

74. El logro de la igualdad de género forma parte integrante de la política estatal de Turkmenistán: se introducen constantemente mejoras en la legislación nacional, y se elaboran y se llevan a cabo programas destinados a hacer participar activamente a las mujeres en la labor de los órganos de poder y gobierno y a elevar su nivel educativo y su capacitación profesional.

75. Con el fin de crear las condiciones necesarias para aumentar la participación de las mujeres en igualdad de condiciones con los hombres en las actividades en curso en todas las esferas de la vida política, económica, social y cultural, mediante resolución del Presidente de 22 de enero 2015 se aprobó el Plan de Acción Nacional sobre la Igualdad de Género para 2015-2020.

76. El Plan de Acción Nacional define una estrategia general y señala los lineamientos prioritarios de la política del Estado en relación con la igualdad de género, y prevé un sistema integral de medidas, teniendo en cuenta las nuevas realidades: la economía de mercado y la participación social. El plan fija una serie de estrategias y medidas para incorporar los principios de la igualdad de género en todas las esferas de la vida en Turkmenistán en distintos ámbitos.

77. Al elaborar el Plan de Acción Nacional se tuvieron en cuenta y se consideraron las recomendaciones del Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer formuladas durante el diálogo en su 53º período de sesiones

en octubre de 2012. El Plan de Acción Nacional sobre la Igualdad de Género para 2015-2020 es un documento complejo en que se definen las tareas y estrategias para la aplicación de medidas encaminadas a hacer avanzar la igualdad de género en los distintos aspectos de la vida de la mujer, así como se designan las entidades responsables de su elaboración y cumplimiento.

78. En la aplicación de la política de igualdad de género cumple un papel importante la Unión de Mujeres de Turkmenistán, que lleva a cabo una amplia labor de concienciación de las mujeres sobre sus derechos y posibilidades y de fortalecimiento en la conciencia de la sociedad del modelo de mujer contemporánea como una persona activa, enérgica y responsable. Entre los proyectos iniciados por esta organización de la sociedad civil figura la creación del Centro de Mujeres Empresarias, el Club de Mujeres Científicas, la celebración del evento deportivo "Familia Saludable" y los concursos "Mujer del Año", "Familia del Año" y otros.

79. El 10 de abril de 2015 Turkmenistán fue elegido miembro de la Junta Ejecutiva de la Nueva Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de la Mujer para el período 2016-2018. La elección de Turkmenistán fue una confirmación más de la posición del país en el fomento de la igualdad de género y su estrecha cooperación con las Naciones Unidas en este sentido. El ser miembro de esta entidad de las Naciones Unidas abre amplias posibilidades para la participación de nuestro país en la preparación y elaboración de la política y las normas pertinentes a nivel mundial.

80. La política nacional de Turkmenistán tiene por objeto promover la igualdad de oportunidades y de trato en materia de empleo y ocupación, con objeto de eliminar cualquier discriminación a ese respecto.

81. Las condiciones jurídicas, económicas y de organización de la garantía de la ocupación y del ejercicio del derecho de los ciudadanos al trabajo están definidas en la legislación correspondiente.

82. El artículo 1 de la Ley de Empleo de la Población prohíbe la obligación administrativa de trabajar sea cual sea la forma, con excepción de los casos previstos en la legislación nacional. La desocupación voluntaria de los ciudadanos no puede servir de pretexto para exigirles responsabilidad administrativa, penal o de otra índole.

83. En el artículo 4 de dicha Ley se exponen los principios fundamentales de la política estatal en el ámbito del empleo de la población, que garantizan las mismas oportunidades a todos los ciudadanos de Turkmenistán, independientemente de la raza, sexo, actitud ante la religión, edad, convicciones políticas, pertenencia étnica o posición social en el ejercicio del derecho al trabajo y la libre elección de la ocupación, así como la voluntariedad del trabajo, según la cual la ocupación se basa en la libre expresión de la voluntad de los ciudadanos.

84. De acuerdo con el principio mencionado de igualdad de los ciudadanos, el artículo 7 de la Ley establece el derecho de los ciudadanos a la consulta, preparación y adiestramiento profesionales gratuitos para elegir el tipo de ocupación, profesión y lugar de trabajo.

85. De conformidad con el artículo 11 de la Ley, se garantiza a los ciudadanos que residen en territorio de Turkmenistán la protección contra cualquier forma de discriminación y asegura a todos la igualdad de oportunidades para su formación profesional, la obtención de un trabajo y la elección de las condiciones de trabajo y empleo.

86. La constitución de una economía de mercado en Turkmenistán se ha visto acompañada de modificaciones en la ocupación de la población.

87. La situación demográfica favorable (alta natalidad, baja mortalidad) motiva el crecimiento absoluto de la población económicamente activa. Esta situación constituye la

particularidad de Turkmenistán como región con un elevado crecimiento natural de la población.

88. En 2013 el nivel de actividad económica de los recursos laborales aumentó a 80,3% frente a 79,0% en 2010.

89. En un contexto de disminución relativa en 2013 de la proporción de mujeres entre la población económicamente activa, el porcentaje de mujeres empleadas en la economía creció y se situó en 50,2%, frente a 48,5% en 2010.

90. El paso de las mujeres a la condición de amas de casa dedicadas a las labores domésticas, además de obedecer a causas tradicionales como la crianza de los hijos y el cuidado de los miembros de la familia enfermos, está relacionado también con la obtención de mayores ingresos por otros miembros de la familia (aumento anual de la remuneración, las becas, las pensiones, los subsidios estatales, los ingresos de la producción de parcelas personales, etc.), que ofrece la posibilidad de conservar un alto nivel de bienestar.

91. Las reformas económicas que se están llevando a cabo en Turkmenistán están dirigidas a aumentar la demanda de la fuerza de trabajo por parte de las empresas y organizaciones, especialmente del sector no estatal de la economía. Gracias a ello, en los años de independencia en Turkmenistán se ha configurado con éxito una infraestructura de mercado, se han desarrollado muchos métodos de la economía de mercado y ha habido una cierta evolución en la conciencia económica y la conducta de las personas.

92. Estos cambios, basados en la utilización de capital social, mixto y extranjero, han originado tendencias positivas en el ámbito del empleo de la población que se han manifestado en la eliminación del monopolio del empleo en el sector estatal y el desarrollo del empleo en otros sectores de la actividad económica —pequeñas y medianas empresas. La entrega de tierras en propiedad privada ha contribuido al desarrollo de las granjas, y el aumento de la actividad laboral ha favorecido la ocupación de la población en actividades empresariales sin la creación de una persona jurídica.

93. A consecuencia de ello, el número de personas empleadas en los distintos sectores de la economía en 2013 se multiplicó por 1,1 en comparación con 2010. El número de personas empleadas en el sector estatal en 2013 ascendió a 107,7% del nivel de 2010, y su proporción en el número de personas empleadas en la economía disminuyó de 25,5% en 2010 a 24,8% en 2013.

94. El dinámico proceso de desarrollo del sector privado de la economía abarca una parte cada vez mayor de recursos laborales. El número de ciudadanos que trabajan en el sector privado ha aumentado en comparación con 2010 en un 12%.

95. Entre la población económicamente activa un grupo importante está constituido por las personas dedicadas a las actividades empresariales sin crear una persona jurídica. Su proporción aumentó de 21,9% en 2010 a 24,3% en 2013.

96. El porcentaje de personas en busca de trabajo en las oficinas de empleo en 2013 constituía el 2,8% de la población económicamente activa, frente a 4% en 2010.

97. En las oficinas de empleo en 2013 se habían inscrito 84.000 personas, un 24% menos que en 2010. La proporción de ciudadanos que consiguen empleo con la ayuda de dichas oficinas tiende a aumentar, y pasó de 67% en 2010 a 85% en 2013.

98. Cabe señalar una dinámica positiva en la situación de empleo de las mujeres. Así pues, en 2013 la proporción de mujeres empleadas ascendió al 76% del número total de mujeres inscritas, frente al 63% en 2010.

99. Para mejorar la situación de la población en el ámbito del empleo y aumentar la colocación laboral, se crean nuevos puestos de trabajo y se mantiene el empleo en las

empresas que están en activo y tienen futuro, así como se mejora el sistema de formación profesional y readiestramiento de los trabajadores, tanto de los que se incorporan a la producción como los que se quedan desocupados.

Nivel de actividad económica de las mujeres, porcentaje

Años	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
Proporción de mujeres en la población económicamente activa	43,6	43,8	43,9	43,6	44,1	44,5	42,3
Proporción de mujeres en la población económicamente activa	45,3	45,2	45,3	48,5	48,7	48,9	50,2

Número de trabajadores empleados en la economía de Turkmenistán por género (en porcentaje)

	2011			2013		
	Total	de los que		Total	de los que	
		Hombres	Mujeres		Hombres	Mujeres
Total de empleados en la economía	100	100	100	100	100	100
Sectores:						
• Agricultura, caza, silvicultura	47,0	44,2	50,4	42,3	39,2	46,2
• Pesca y piscicultura	0,2	0,3	0,1	0,3	0,4	0,1
• Industria extractiva	1,4	2,3	0,4	1,4	2,3	0,4
• Industria manufacturera	9,3	9,4	9,1	9,5	9,1	10,0
• Producción y distribución de energía eléctrica, gas y agua	1,2	1,8	0,6	1,2	1,8	0,5
• Construcción	7,3	11,1	2,8	9,2	14,1	3,0
• Comercio al por mayor y al por menor, comercio de medios de transporte, prestación de servicios de reparación	6,8	7,1	6,4	7,5	7,5	7,5
• Hotelería y restauración	0,6	0,4	0,7	0,9	0,8	1,0
• Transporte y comunicaciones	5,7	7,4	3,8	6,4	8,3	4,0
• Actividad financiera	0,4	0,3	0,5	0,4	0,4	0,4
• Operaciones con bienes inmuebles, contratos de alquiler y prestación de servicios a empresas	2,1	2,3	2,0	2,5	2,6	2,3
• Administración del Estado	1,6	2,2	0,9	1,5	2,1	0,8
• Educación	7,2	4,3	10,7	7,3	4,8	10,6
• Sanidad y prestación de servicios sociales	3,3	1,6	5,3	3,3	1,8	5,2
• Prestación de otros servicios comunales, sociales y personales	3,5	3,1	3,9	3,6	3,0	4,4
• Prestación de servicios de gestión de la economía	2,3	2,2	2,5	2,6	1,8	3,6

**Número de mujeres inscritas y colocadas por las oficinas de empleo de Turkmenistán
(miles de personas)**

<i>Años</i>	<i>2007</i>	<i>2008</i>	<i>2009</i>	<i>2010</i>	<i>2011</i>	<i>2012</i>	<i>2013</i>
Cantidad total de personas inscritas	91,8	97,6	107,1	110,7	103,6	86,5	84,0
De las que mujeres	32,8	31,5	31,0	28,2	27,4	24,8	23,3
Proporción de mujeres en el número total de personas inscritas (en porcentaje)	35,7	32,3	28,9	25,5	26,4	28,7	27,7
Número total de personas colocadas	56,9	68,1	76,2	74,2	60,3	61,1	71,7
De las que mujeres	16,0	17,4	17,8	17,7	13,7	14,5	17,7
Proporción de mujeres en el número total de personas colocadas (en porcentaje)	28,1	25,5	23,4	23,8	22,8	23,8	24,7

Artículo 4

100. Conforme al artículo 47 de la Constitución, se podrá suspender el ejercicio de los derechos y libertades solo en condiciones de un estado de excepción o de guerra, según el procedimiento y dentro de los límites establecidos por la Constitución y las leyes.

101. El 22 de junio de 2013 se aprobó la Ley de Estado de Excepción. En virtud del artículo 1 de esta Ley, el estado de excepción es un régimen jurídico especial de la actividad de los órganos de poder estatal, el gobierno y la administración autónoma local y de las personas jurídicas, independientemente de su régimen organizativo y legal y forma de propiedad, y sus funcionarios, que se instaura de conformidad con la Constitución y esta Ley en todo el territorio turcomano o en determinadas regiones del país y que permite establecer ciertas restricciones de los derechos y libertades de los ciudadanos turcomanos, los extranjeros y los apátridas y los derechos de las personas jurídicas, así como imponerles obligaciones complementarias. La instauración del estado de excepción es una medida transitoria que se aplica exclusivamente para garantizar la seguridad de los ciudadanos, impedir la destrucción del patrimonio histórico y cultural nacional y proteger el orden constitucional del Estado.

102. De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 19 de la Ley de Estado de Excepción, las medidas y las restricciones transitorias que se aplican en las condiciones del estado de excepción deben ser conformes a la Constitución, las normas universalmente reconocidas de derecho internacional y los tratados internacionales suscritos por Turkmenistán.

103. Desde el momento de la independencia, en Turkmenistán no se ha declarado el estado de excepción, lo cual es un reflejo de la estabilidad y el acuerdo civil en la sociedad y la ausencia de cualesquiera condiciones para instaurar en el país semejante régimen.

Artículo 5

104. Turkmenistán reconoce la supremacía de las normas del derecho internacional universalmente reconocidas. Si un tratado internacional suscrito por Turkmenistán, establece normas distintas de las contempladas en la legislación turcomana, prevalecerán las del tratado internacional (artículo 6 de la Constitución).

105. Conforme al artículo 18 de la Constitución, los derechos y libertades de la persona son inviolables e inalienables. Nadie tiene derecho a privar a una persona de sus derechos y libertades ni a restringirlos, salvo con arreglo a lo establecido en la Constitución y las leyes.

106. Nadie puede ser limitado en sus derechos ni privado de los derechos que le pertenecen, condenado o sancionado, salvo en cumplimiento estricto de la ley (artículo 23 de la Constitución).

Artículo 6

107. De conformidad con el artículo 22 de la Constitución, todas las personas tienen derecho a la vida y a disfrutar de ella libremente. Nadie podrá ser privado de ese derecho. El Estado salvaguarda con arreglo a la ley el derecho de todas las personas a vivir en libertad. En Turkmenistán está abolida la pena de muerte.

108. Con arreglo al artículo 35 de la Constitución, los ciudadanos tienen derecho a la protección de la salud. Las principales cuestiones de la política en el ámbito de la preservación de la salud son la formación de un estilo de vida saludable y de condiciones para la crianza de una generación sana y desarrollada bajo todos los aspectos, la garantía de un entorno saludable y la accesibilidad de la población a una atención sanitaria de calidad.

109. En los últimos años Turkmenistán ha prestado gran atención a la prevención y la lucha no solo contra las infecciones, sino también contra las afecciones no infecciosas y los factores de riesgo. A este respecto, se aprobaron las siguientes leyes:

- a) Ley de Protección y Promoción de la Lactancia Materna y los Requisitos de los Productos de Alimentación Infantil (18 de abril de 2009), con las modificaciones y adiciones introducidas el 4 de mayo de 2013;
- b) Ley de Seguridad Radiactiva (15 de agosto de 2009);
- c) Nueva redacción del Código Sanitario (21 de noviembre de 2009);
- d) Ley de Agua Potable (25 de septiembre de 2010);
- e) Ley de Medidas para el Tratamiento de Personas que sufren Alcoholismo, Toxicomanía o Dependencia de Sustancias Psicotrópicas (31 de marzo de 2012);
- f) Ley de Tratamiento Sanatorio (4 de septiembre de 2012);
- g) Ley de Protección de la Salud Pública contra la Exposición al Humo de Tabaco y las Consecuencias del Humo de Tabaco (18 de diciembre de 2013);
- h) Ley de Seguridad y Calidad de los Productos Alimentarios (16 de septiembre de 2014).

110. Se están introduciendo mejoras en la Ley de Protección de la Salud de los Ciudadanos y la Ley de la Industria Farmacéutica y de Suministros Médicos.

111. Se llevan a cabo con éxito en el país los siguientes programas estatales y nacionales:

- Programa Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física, el Deporte y la Preparación de Atletas en Turkmenistán para 2012-2016;
- Programa General de Abastecimiento de Agua Potable Salubre a las Zonas Urbanas y Rurales de Turkmenistán hasta 2020;
- Estrategia Nacional de Turkmenistán sobre el Cambio Climático;
- Programa Estatal de Desarrollo de la Sanidad para 2012-2016;

- Programa Estatal de Desarrollo de la Industria Médica en Turkmenistán para 2011-2015;
- Programa Nacional de Desarrollo del Servicio de Sanatorios y Balnearios en Turkmenistán;
- Inmunización y Prevención de Enfermedades hasta 2020;
- Programa Nacional de Alimentación Saludable de la Población de Turkmenistán para 2013-2017;
- Programa Nacional de Desarrollo Temprano y Preparación del Niño para la Escuela para 2011-2015;
- Programa Nacional de Lucha contra la Infección por VIH para 2012-2016;
- Estrategia Nacional de Salud Reproductiva en Turkmenistán para 2011-2015;
- Estrategia Nacional y Plan de Acción para la Atención de la Salud de las Madres, los Recién Nacidos, los Niños y los Adolescentes en Turkmenistán para 2014-2018;
- Programa Nacional de Mejora de la Atención Perinatal para 2014-2018;
- Estrategia Nacional contra los Tumores Malignos de Mama y Cuello Uterino en Turkmenistán;
- Estrategia Nacional de Prevención y Control de la Tuberculosis en Turkmenistán para 2008-2015;
- Programa Nacional de Protección y Apoyo de la Lactancia Materna;
- Plan de Acción Nacional contra el Consumo de Tabaco en Turkmenistán para 2012-2016;
- Estrategia Nacional para la Aplicación de la Declaración de Asjabad sobre la Prevención y el Control de Enfermedades no Infecciosas en Turkmenistán para 2014-2020.

Artículo 7

112. En relación con el párrafo 9 de las observaciones finales del Comité de Derechos Humanos informamos de que, conforme al artículo 23 de la Constitución, nadie puede ser sometido a torturas ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. El Código Penal de Turkmenistán señala claramente las sanciones penales por estos delitos contra la vida y la salud del individuo.

113. El 4 de agosto 2012 se aprobó la Ley de Enmiendas al Código Penal. En particular, el Código se complementa con un nuevo artículo 182, que tipifica el delito de tortura y sanciona los actos de tortura. El delito de tortura se corresponde exactamente con la definición de tortura dada en la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, aprobada por la Asamblea General el 10 de diciembre de 1984.

114. De acuerdo con el artículo 224 del Código de Procedimiento Penal, la instrucción de las causas por delitos tipificados en dicho artículo está a cargo de investigadores de la fiscalía.

115. Los artículos 8, 88 y 125 del Código Penitenciario de Turkmenistán, aprobado en 2011, prohíben la imposición de torturas a los reclusos.

116. El artículo 12 del Código de Procedimiento Penal prevé que los daños ocasionados a una persona por actos ilegales de los órganos encargados del proceso penal serán indemnizados conforme a lo previsto en la ley, y el artículo 13 de dicho Código señala que los daños ocasionados a una persona que haya sido privada ilegalmente de su libertad, encarcelada en condiciones peligrosas para su vida y salud, y sometida a tratos crueles serán indemnizados conforme a lo establecido en el Código.

117. De este modo, a nivel nacional se adoptan todas las medidas necesarias para impedir la tortura.

118. Durante el período 2012-2014 no se registraron denuncias de detención ilegal de personas, detención no justificada, torturas o tratos crueles infligidos por investigadores a las personas detenidas, incluidos menores de edad, en el momento de la detención o durante la custodia, con el fin de obtener una confesión.

119. En lo que se refiere al apartado b) del párrafo 9 de las observaciones finales del Comité de Derechos Humanos, con respecto al establecimiento de un órgano independiente que realice inspecciones e investigaciones independientes de los presuntos comportamientos indebidos de los agentes de los órganos de justicia y orden público en todos los lugares de privación de libertad, informarnos de que el Código Penitenciario asigna una función especial a la inspección de los centros penitenciarios. Con arreglo al Código Penitenciario, compete a los órganos del poder ejecutivo el control de la actividad de los órganos penitenciarios situados en su territorio. Participan en la corrección de los reclusos, así como en el control público de la actividad de los órganos competentes en materia de ejecución de las penas y otras medidas penales, las comisiones de supervisión de los *jiakimlik* encargadas de reforzar el control de la legalidad en la actividad de los órganos penitenciarios y de la labor con los reos y con las personas que ya han cumplido condena y están sujetas a supervisión, así como en relación con los presos menores de edad, y también las comisiones encargadas de los menores dependientes de los *jiakimlik* de los *etraps* (distritos) o los municipios con rango de *etraps*.

120. Con arreglo a la Resolución presidencial de 31 de marzo de 2010, por la que se establece la Comisión de Supervisión encargada de reforzar el control de la legalidad en la actividad de los órganos de administración penitenciaria y de la labor con las personas que han salido de prisión y constan en un registro, se han establecido comisiones de supervisión adscritas al Consejo de Ministros de Turkmenistán, en los *jiakimlik* de los *velayats* (provincias), la ciudad de Asjabad, los *etraps* (distritos) y los *etraps* con rango de ciudad.

121. En relación con el apartado c) del párrafo 9 de las observaciones finales del Comité, con respecto a la capacitación del personal de los órganos de justicia y orden público sobre la prevención de la tortura y el trato vejatorio, comunicamos que para elevar el nivel de capacitación profesional y de conocimientos del concepto de derechos humanos para el personal penitenciario se organizan constantemente sesiones de formación en que se estudian las disposiciones de instrumentos jurídicos internacionales como las Reglas Mínimas para el Tratamiento de Reclusos, los Principios Básicos para el Tratamiento de los Reclusos, el Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión, las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad, el Código de Conducta de los Funcionarios de los Órganos Encargados de Hacer Cumplir la Ley y los Principios de Ética Médica (en relación con los médicos de prisiones), la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, etc.

122. Entre enero de 2012 y mayo de 2015, en el sistema penitenciario del Ministerio del Interior se organizaron 40 talleres de perfeccionamiento profesional del personal del

sistema penitenciario y de formación sobre derechos humanos, en los que participaron 1.887 personas.

123. En colaboración con organizaciones internacionales, como el Centro de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa en Asjabad, se imparten periódicamente seminarios, cursos y talleres para dar a conocer a los funcionarios del sistema penitenciario las mencionadas normas internacionales de trato a los reclusos, y se organizan viajes para conocer el sistema penitenciario de otros Estados. En estas actividades participan asimismo profesores de instituciones de enseñanza, en particular de los centros de enseñanza superior de los órganos de justicia y orden público, que utilizan la información complementaria recibida sobre el tema en el marco de las tareas que realizan con los estudiantes del instituto.

124. Entre enero de 2012 y mayo de 2015, organizaciones internacionales, como la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, el Comité Internacional de la Cruz Roja, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa de Prevención del Tráfico de Estupefacientes en el Asia Central y la Organización Mundial de la Salud, organizaron 11 seminarios, mesas redondas y talleres en Turkmenistán y cinco viajes de estudios en el extranjero con el fin de hacer conocer a los funcionarios del sistema penitenciario del Ministerio del Interior las normas internacionales de trato a los reclusos y los sistemas penitenciarios de otros países, en los que participaron 171 personas.

125. Para elevar el nivel de profesionalidad en la investigación de la tortura, el Manual para la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Protocolo de Estambul) de 1999 se ha incorporado en todos los programas de capacitación y perfeccionamiento de los funcionarios jurídicos, y se han asignado horas de estudio especiales.

126. Con respecto al apartado d) del párrafo 9 de las observaciones finales del Comité de Derechos Humanos, en el sentido de permitir visitas de las organizaciones internacionales humanitarias reconocidas a todos los lugares de detención, informamos de que el Ministerio del Interior, de cuya competencia son todos los establecimientos penitenciarios del país, colabora estrechamente con el Comité Internacional de la Cruz Roja y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa en relación con el acceso de organizaciones internacionales a todos los lugares de privación de libertad. El Gobierno de Turkmenistán y la Delegación Regional del CICR para Asia Central han elaborado un plan de acción en el marco de la cooperación multilateral en la esfera del sistema penitenciario, que se actualiza cada año. De conformidad con este plan, a partir de 2011 se iniciaron visitas humanitarias de representantes del CICR a las instituciones penitenciarias seleccionadas.

127. La delegación del Comité Internacional de la Cruz Roja visitó cuatro establecimientos entre 2011 y 2014:

- El 16 de julio de 2011, el centro médico y laboral (AN-R/4 del Departamento de Policía del *velayat* (provincia) de Ajal) donde se familiarizó con las condiciones de reclusión;
- El 7 de abril, la colonia correccional (MR-K/18 del Departamento de Policía del *velayat* de Mary), donde se recluye a reos menores de edad;
- El 10 de diciembre de 2012, la colonia penal de hombres (de régimen reforzado) (AJ-K/16 del Departamento de Policía del *velayat* de Ajal en la ciudad de Tedzhn);
- El 17 de julio de 2014, la nueva colonia penal de mujeres (DZ-K/8 del Departamento de Policía del *velayat* de Dashoguz);

128. El 19 de agosto de 2014 el Jefe del Centro de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa en Asjabad, el Sr. Ivo Petrov, visitó la colonia penal de mujeres (DZ-K/8 del Departamento de Policía del *velayat* de Dashoguz).

129. En el curso de las visitas, los expertos internacionales e invitados tuvieron la posibilidad de ver todos los locales del establecimiento, se les mostraron los dormitorios, los comedores, los baños y lavaderos, los cuartos de reunión, los cuartos para llamadas telefónicas, la escuela media, las bibliotecas, las instalaciones médicas, las instalaciones deportivas, la zona de producción, los talleres, las peluquerías, los clubes y los pabellones administrativos, así como se los familiarizó con las obras de construcción que se llevaban a cabo en los territorios de las colonias.

130. En 2015, la parte turcomana y el Comité Internacional de la Cruz Roja, iniciaron la labor de examen y concertación del proyecto de acuerdo entre Turkmenistán y el Comité Internacional de la Cruz Roja en materia de visitas humanitarias a los centros penitenciarios.

Artículo 8

131. De conformidad con el artículo 33 de la Constitución, los ciudadanos tienen derecho al trabajo, la libre elección de una profesión, tipo de ocupación y lugar de trabajo, y a condiciones de trabajo saludables y seguras.

132. Turkmenistán es parte en la Convención Suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Análogas a la Esclavitud de 1956, aprobada por las Naciones Unidas, y cumple las disposiciones fundamentales de dicha Convención. En Turkmenistán se prohíbe todo trabajo forzoso u obligatorio.

133. Con arreglo al artículo 8 del Código del Trabajo, se entiende por trabajo forzoso u obligatorio todo trabajo (servicio) exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente. La lista de trabajos que, conforme al Código, no se consideran forzosos u obligatorios, corresponde a lo establecido en el Pacto.

134. Mediante resolución del Meylis de Turkmenistán, de 20 de diciembre de 1996, se ratificaron el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo relativo a la Abolición del Trabajo Forzoso (núm. 105) y el Convenio sobre el Trabajo Forzoso (núm. 29). Las disposiciones de estos convenios se recogen en las leyes de Turkmenistán que regulan el trabajo y la ocupación.

135. En 2000, se introdujeron modificaciones en el Código Penal vigente por las que se suprimió el artículo 69 del Código, sobre cuya base los tribunales podían dictar una condena penal con imposición de trabajo. Dicho artículo del Código Penal fue derogado por la ley de 19 de diciembre de 2000.

136. De conformidad con el artículo 79 del Código Penitenciario, los condenados pueden ser incorporados al trabajo sin remuneración para reparar los centros correccionales y los terrenos adyacentes, así como para mejorar las condiciones de vida y ocio y para abastecimiento de alimentos.

137. El 14 de diciembre de 2007 se aprobó la Ley de Lucha contra la Trata de Personas, que determina las bases jurídicas y organizativas de la lucha contra la trata de personas en el país y tiene por objeto asegurar las garantías estatales de la libertad individual y de la protección de la sociedad contra la trata de personas.

138. El 18 de abril de 2009 se aprobó y entró en vigor el nuevo Código de Procedimiento Penal, y el 10 de mayo de 2010 se aprobó la Ley de Modificaciones y Adiciones al Código

Penal y de Confirmación de su Nueva Redacción, que entró en vigor el 1 de julio de 2010 y que establece la responsabilidad penal por la trata de personas (art. 129).

139. De conformidad con las normas y principios del derecho internacional, Turkmenistán coopera con otros Estados y con sus órganos competentes en la lucha contra la trata de personas, así como con las organizaciones internacionales que se ocupan de la lucha contra la trata de personas y contribuyen a la protección de los derechos e intereses legítimos de las víctimas de la trata de personas.

140. En la actualidad, conjuntamente con la Representación de la Organización Internacional para las Migraciones en Turkmenistán, se está elaborando un proyecto de plan de acción nacional para la lucha contra la trata de personas en el período 2016-2018. Se ha creado un grupo de trabajo integrado por representantes de las entidades estatales competentes y de organizaciones de la sociedad civil. Se han organizado varios seminarios, talleres y reuniones para los miembros del grupo de trabajo. La labor sobre este plan de acción continúa. La Fiscalía General de Turkmenistán ha sido designada como órgano nacional de coordinación en materia de trata de personas.

141. Los días 13 y 14 de mayo de 2015 la Representación de la Organización Internacional para las Migraciones en Turkmenistán, con la colaboración del Gobierno de Turkmenistán y con ayuda de la Oficina de Asuntos Internacionales de Estupefacientes y Aplicación de la Ley del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América, organizó un seminario regional sobre la identificación de las víctimas de la trata de personas por los órganos de justicia y orden público y los mecanismos de derivación.

142. En el seminario regional participaron funcionarios de los órganos de justicia y orden público y otras organizaciones estatales, expertos, representantes de organizaciones de la sociedad civil e internacionales de Turkmenistán, la República de Azerbaiyán, Austria, la República de Kazajstán, la Federación de Rusia y la República de Turquía.

143. Los participantes tomaron conocimiento de los problemas y las soluciones posibles para la aplicación de los instrumentos normativos en el ámbito de la identificación de las víctimas de la trata de personas, su derivación, la prestación de apoyo y ayuda a las víctimas de la trata de personas, incluidas la rehabilitación, la asistencia jurídica, la indemnización del daño sufrido y la posterior reintegración, así como intercambiaron experiencias sobre coordinación de actividades entre los departamentos y organizaciones de la sociedad civil en el marco de esos instrumentos jurídicos, como los procedimientos operativos normatizados para la identificación de las víctimas y su derivación.

144. Entre enero de 2012 y mayo de 2015, conjuntamente con la Representación de la Organización Internacional para las Migraciones en Turkmenistán, se organizaron 34 eventos, incluidos seminarios, talleres y reuniones de trabajo. En ese período, se celebraron dos conferencias internacionales y se organizaron dos viajes para familiarizarse con el tema del intercambio de experiencias en la lucha contra la trata de personas, destinados a representantes de los órganos de justicia y orden público y organizaciones de la sociedad civil.

145. Se ha previsto celebrar en Asjabad los días 17 y 18 de junio de 2015 el Foro Regional de Cooperación Internacional en Materia de Migración y Preparación para Situaciones de Emergencia.

Artículo 9

146. Con arreglo al artículo 23 de la Constitución, un ciudadano puede ser detenido únicamente cuando existan motivos para ello indicados expresamente en la ley y por orden judicial o con autorización del fiscal. En casos urgentes contemplados expresamente en la

ley, los órganos estatales competentes tienen derecho a detener provisionalmente a un ciudadano.

147. De conformidad con el artículo 13 del Código de Procedimiento Penal, todo individuo tiene derecho a la libertad y la seguridad personal. Nadie podrá ser arrestado por sospecha de haber cometido un delito, detenido o privado de su libertad de otra forma, a menos que sea por motivos y según los procedimientos establecidos en dicho Código. Toda persona detenida será informada inmediatamente de los motivos de su detención, así como del carácter del delito del que se le sospecha o acusa. El tribunal o el fiscal debe poner en libertad inmediatamente a toda persona detenida o privada de libertad ilegalmente, recluida ilegalmente en una institución médica o detenida durante un plazo superior al previsto por la ley o la sentencia.

148. De acuerdo con el artículo 146 del Código de Procedimiento Penal, cuando haya motivos suficientes para suponer que el sospechoso, acusado o encausado, al estar en libertad, se sustraerá a la investigación y el juicio u obstaculizará la determinación de la verdad en una causa penal, o se dedicará a actividades delictivas, teniendo en cuenta la gravedad y la peligrosidad de los delitos, así como para garantizar el cumplimiento de la sentencia, el instructor del sumario, el investigador, el fiscal, el juez y el tribunal podrán imponer al sospechoso, acusado o encausado, según el procedimiento establecido en dicho Código, una de las sanciones previstas en el artículo 147 del Código.

149. De acuerdo con el artículo 141 del Código, relativo a la detención de sospechosos de la comisión de un delito y su localización, el órgano de procesamiento penal debe notificar la detención y el lugar donde se encuentra el sospechoso a la familia o familiares cercanos sin dilación, a más tardar 24 horas después de su detención.

150. Los ciudadanos tienen derecho a pedir indemnización por vía judicial por los daños materiales y morales que les hayan causado los actos ilícitos de organismos estatales, otras organizaciones y sus funcionarios, así como de particulares (artículo 44 de la Constitución).

Artículo 10

151. El 25 de marzo de 2011 se aprobó el Código Penitenciario de Turkmenistán. Los propósitos de la legislación penitenciaria son corregir a los condenados y prevenir la comisión de nuevos delitos, tanto por ellos como por otras personas. Las finalidades de la legislación penitenciaria son regular el procedimiento y las condiciones de cumplimiento y ejecución de la sanción penal, determinar cómo lograr los objetivos de la pena durante su cumplimiento, proteger los derechos, libertades e intereses legítimos de los condenados, así como prestarles ayuda en su reintegración social. Las principales formas de corrección que se aplican a los condenados son las disposiciones prescritas de aplicación y cumplimiento de la condena (régimen de prisión), el trabajo social útil, el trabajo educativo, la enseñanza secundaria general, la formación profesional, el apoyo psicológico y psicosocial y la rehabilitación comunitaria.

152. Con arreglo al artículo 76 del Código Penitenciario, el objetivo del trabajo en el caso de menores es enseñarles hábitos profesionales que tengan la mayor probabilidad de prepararlos para una futura vida laboral.

Artículo 11

153. Conforme a las disposiciones del Código Civil, el incumplimiento de las obligaciones contractuales acarrea la responsabilidad civil. Las controversias relacionadas con la infracción de obligaciones contractuales se resuelven por un procedimiento civil.

154. La persona que no pueda cumplir una obligación contractual no incurrirá en responsabilidad penal ni podrá ser privada de libertad. El fundamento de la responsabilidad penal es la comisión de un acto que contiene todos los indicios de delito previstos en la legislación penal (artículo 4 del Código Penal).

Artículo 12

155. Conforme al artículo 26 de la Constitución, todos los ciudadanos tienen derecho a circular libremente y elegir su lugar de residencia en el territorio de Turkmenistán. Pueden establecerse restricciones a la entrada en determinados territorios y la circulación por estos solo sobre la base de una ley.

156. Con arreglo al artículo 37 de la Ley de Migración (31 de marzo de 2012), todo ciudadano de Turkmenistán, de conformidad con la Constitución y otras leyes, tiene derecho a la libertad de circulación y a la elección del lugar de residencia y de estancia en el territorio del país. Este derecho solo puede ser objeto de restricciones con arreglo a la legislación. Las decisiones y los actos u omisiones de los órganos de poder y la administración estatales, de los funcionarios y de otras personas jurídicas o físicas que restrinjan el derecho de los ciudadanos turcomanos a la libertad de circulación y a la elección del lugar de residencia y estancia en el territorio de Turkmenistán pueden ser impugnados por los ciudadanos ante un organismo superior o autoridad superior, o ante un tribunal.

157. Entre 2011 y 2014, Turkmenistán otorgó la ciudadanía de 4.000 personas desplazadas que vivían en su territorio. El Estado se ocupa de garantizar a los nuevos ciudadanos todas las condiciones necesarias para que lleven una vida digna. La concesión de la ciudadanía permite mejorar la situación social de estas personas y les ofrece la posibilidad de gozar de los derechos y libertades fundamentales al igual que los demás ciudadanos de Turkmenistán y de acceder a la educación, el trabajo, la atención médica y otro tipo de asistencia. Es importante señalar que la concesión de la ciudadanía a un número tan grande de personas y en plazos cortos no tiene precedentes en la región de Asia Central ni en el espacio de la Comunidad de Estados Independientes, lo cual es de interés para la comunidad internacional.

158. Una demostración de ello es la celebración en 2012, por iniciativa del Presidente de Turkmenistán, de la Conferencia Internacional sobre los Refugiados en el Mundo Musulmán, que contribuyó al examen de la experiencia adquirida por el país en materia de concesión de la ciudadanía a refugiados y apátridas. En los trabajos del foro participaron representantes de los círculos gubernamentales de 57 países miembros de la Organización de Cooperación Islámica (OCI), dirigentes y representantes de 40 importantes organizaciones internacionales e intergubernamentales y observadores de 21 Estados.

159. En 2014 se celebró una vez más la Conferencia Internacional sobre Migración y Apatridia, consagrada al tema de la determinación de los desafíos y del camino a seguir, en que participaron delegaciones oficiales de 32 países, representantes de 16 organizaciones internacionales competentes y entidades no gubernamentales.

160. La política del Presidente de Turkmenistán, Gurbanguly Berdymuhamedov, en la esfera del derecho humanitario se basa en la adhesión a las disposiciones de las convenciones internacionales ratificadas por nuestro país. Turkmenistán se adhirió a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967, la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954 y la Convención para Reducir los Casos de Apatridia de 1961. De este modo, Turkmenistán fue el primer país del Asia Central que se adhirió a estos tratados, que son fundamentales para garantizar los derechos

humanos e instrumentos indispensables para una acción eficaz de prevención y reducción de la apatridia.

161. Cumpliendo sistemáticamente la totalidad de sus obligaciones contraídas, el Estado de Turkmenistán incorpora las normas internacionales y recomendaciones correspondientes en el ordenamiento jurídico interno. En 2012 se promulgaron la Ley de Migración y la Ley de Refugiados y en 2013, la Ley de Ciudadanía Turcomana.

162. Con el fin de cumplir las disposiciones de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas y de garantizar todos los derechos de los refugiados y de los apátridas que residen en el territorio turcomano, por resolución presidencial se han elaborado y aprobado nuevos tipos de documentos de identidad y de viaje para los apátridas, documentos de identidad y de viaje para los refugiados y permisos de residencia que se ajustan a las normas de la OACI, y se ha establecido la normativa que regula jurídicamente la expedición de estos documentos. De este modo, Turkmenistán ha establecido un sistema único de suministro de documentos de identidad.

163. A fin de facilitar la entrada de los ciudadanos extranjeros en el territorio del Estado y garantizarles un alto nivel de servicio, en enero de 2012 se introdujeron los nuevos modelos de visados adhesivos especialmente protegidos. De conformidad con las normas del derecho internacional, respetando el principio de unidad de la familia, y facilitando la residencia de los ciudadanos extranjeros en el territorio, se ofrece a estos la posibilidad de vivir en Turkmenistán con un permiso de residencia o con un visado expedido con facilidades. Ello es una demostración más de la creación de igualdad de condiciones, de acuerdo con las exigencias universalmente reconocidas del derecho internacional, para los propios ciudadanos y para los ciudadanos extranjeros y los apátridas.

164. Turkmenistán, en su calidad de miembro permanente del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, contribuye activamente a la aplicación práctica de las disposiciones destinadas a proteger y garantizar los derechos de los refugiados y de los apátridas. Cumpliendo rigurosamente las obligaciones contraídas y observando las normas universalmente reconocidas del derecho internacional, Turkmenistán ha adoptado importantes medidas para proteger a los refugiados, haciendo una aportación considerable a la solución de este problema mundial. La experiencia de Turkmenistán en esta esfera suscita gran respeto e interés en la comunidad mundial y eleva la autoridad del país en la arena internacional.

Artículo 13

165. El artículo 8 de la Constitución proclama que los extranjeros y los apátridas gozan de los mismos derechos y libertades y tienen las mismas obligaciones que los ciudadanos turcomanos, de acuerdo con la legislación y los tratados internacionales suscritos por Turkmenistán.

166. Con arreglo al artículo 6 de la Ley de Migración (31 de marzo de 2012), los ciudadanos extranjeros y los apátridas tienen derecho a entrar y circular libremente en el territorio de Turkmenistán, que está abierto para visitas de extranjeros y apátridas.

167. De conformidad con el artículo 19 de la Ley de Migración, los órganos del servicio de migraciones ordena salir de Turkmenistán a los ciudadanos extranjeros o los apátridas en los siguientes casos:

- Al vencer el visado o permiso de residencia en Turkmenistán;

- En caso de no otorgarse la prórroga del visado o permiso de residencia en Turkmenistán;
- En caso de reducirse la duración de la estancia en el país;
- En caso de cancelación del visado o permiso de residencia en Turkmenistán;
- En caso de vencer el plazo de estancia en Turkmenistán por otros motivos.

168. Los ciudadanos extranjeros o los apátridas deben abandonar el territorio de Turkmenistán en el plazo indicado en la orden de salida del país.

169. En caso de incumplimiento de lo dispuesto sobre la salida del país del ciudadano extranjero o apátrida, corresponderá una expulsión administrativa.

170. Con arreglo al artículo 20 de la Ley de Localidades Cerradas a los Extranjeros o Apátridas, la entrada y circulación de estos en ese territorio tiene lugar con una autorización otorgada de conformidad con la legislación.

171. Este procedimiento especial se aplica también a los extranjeros y las personas apátridas cuyos pasaportes o documentos de identidad están registrados en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 14

172. Según el artículo 101 de la Constitución, los jueces son independientes, se someten exclusivamente a la ley y se guían por su conciencia. Toda injerencia en las actividades de los jueces por parte de cualquiera es inadmisibles y castigada por la ley. La inmunidad de los jueces está garantizada por la ley.

173. La administración de justicia se materializa sobre la base de la igualdad y el principio de contradicción (artículo 107 de la Constitución).

174. Las audiencias en los tribunales son públicas. Pueden celebrarse vistas a puerta cerrada solo en la medida de lo previsto por la ley y de conformidad con todos los procedimientos jurídicos vigentes (artículo 105 de la Constitución).

175. La Ley de Tribunales estableció el sistema de tribunales, determinó el procedimiento para facultar a los jueces, desarrolló las disposiciones constitucionales sobre el poder judicial, su autonomía e independencia respecto de los poderes legislativo y ejecutivo y reconoció la inmunidad de los magistrados, la igualdad de todas las personas ante la ley y los tribunales, la transparencia de la vista de la causa y la participación de los ciudadanos en la administración de justicia en calidad de miembros de los jurados. Además, estableció la obligatoriedad de acatar los fallos judiciales para todos los órganos estatales y no estatales, los funcionarios, las organizaciones de la sociedad civil y las personas físicas y jurídicas sin excepción.

176. La igualdad de derechos humanos y del ciudadano, la inmunidad de la persona, su vida, su vivienda y sus bienes y la imposibilidad de restringir los derechos y libertades de la persona sino conforme a lo previsto por las leyes y otras normas definidas en la sección II de la Constitución constituyen la concepción básica de nuestro Estado sobre el valor de la persona y conforman los principios subyacentes de la legislación de Turkmenistán en materia de procedimiento penal. Estos principios, al adquirir carácter fundamental en el proceso penal, garantizan el estricto cumplimiento de sus objetivos, a saber no exigir responsabilidad penal a un inocente e imponer un castigo justo a la persona que haya cometido un delito, ya que los principios del proceso penal constituyen la concepción en que se basa la administración de justicia conforme a la legislación procesal penal.

177. La Constitución y el Código de Procedimiento Penal garantizan los derechos humanos en el examen de las causas penales, así como disponen claramente la protección de los derechos reconocidos en los tratados internacionales suscritos por Turkmenistán. La inviolabilidad de la persona, que consiste en que nadie podrá ser arrestado por sospecha de haber cometido un delito, detenido o privado de su libertad de otras formas sino por los motivos y según los procedimientos establecidos en la ley, la inviolabilidad de la vida privada, la vivienda y los bienes, el respeto del honor y la dignidad de la persona, la prohibición de ser enjuiciado y condenado dos veces por el mismo delito, la administración de justicia sobre la base de la controversia y la igualdad de las partes, el carácter público de los juicios, la presunción de inocencia y otros principios, junto con la protección de los derechos humanos y las libertades, garantizan el desarrollo de las actuaciones judiciales de conformidad con la ley y las decisiones jurídicas adoptadas.

178. Con arreglo al artículo 27 del Código de Procedimiento Penal, en todos los juicios la vista de la causa es pública, con excepción de los casos en que va en contra de los intereses del secreto de Estado. Con el fin de impedir la divulgación de datos sobre aspectos íntimos de la vida de las partes en el proceso, se permiten las vistas a puerta cerrada, por una determinación o dictamen fundamentados, de un tribunal o un juez en las causas sobre delitos de menores, en las causas de delitos sexuales, así como en causas de otro tipo. Las vistas de las causas en una sesión privada del tribunal se llevan a cabo respetando todas las normas de las vistas. En todos los casos la sentencia y las decisiones del tribunal relativas a la causa son públicas.

179. Ley de Tribunales (8 de noviembre de 2014), en vigor desde el 1 de julio de 2015, prevé medidas para proteger la independencia del sistema judicial. De acuerdo con esta Ley, el poder judicial de Turkmenistán corresponde únicamente a los tribunales. El artículo 2 de la Ley dice que el poder judicial es independiente y actúa con independencia de los poderes legislativo y ejecutivo.

Artículo 15

180. De conformidad con el artículo 46 de la Constitución, la ley que empeora la situación del ciudadano no es retroactiva. Nadie puede ser responsable por los actos que, en el momento de su comisión, no se consideraban contrarios a la ley.

181. Con arreglo al artículo 6 del Código Penal, si una ley suprime la responsabilidad penal, suaviza la pena o mejora de algún otro modo la situación de quien ha cometido el delito, tendrá efecto retroactivo, es decir que se aplicará a la persona que haya cometido el delito antes de entrar en vigor dicha ley, lo que comprende a las personas que están cumpliendo o han cumplido condena y han sido juzgadas. Las leyes que tipifican un acto como un delito, endurecen la pena o empeoran de algún otro modo la situación de la persona no tienen carácter retroactivo.

182. Si una nueva ley penal atenúa la pena señalada por un acto, la persona que esté cumpliendo una sentencia verá su condena reducida dentro de los límites previstos en la nueva ley.

183. Con arreglo al artículo 45 de la Constitución, las pruebas obtenidas mediante coacción física o psicológica, así como por otros medios ilícitos, no tendrán validez jurídica. Esta norma figura también en el artículo 25 del Código de Procedimiento Penal.

184. El artículo 23 del Código de Procedimiento Penal prohíbe obtener declaraciones de sospechosos, acusados, procesados y otros participantes en el proceso mediante violencia, amenazas u otros actos ilegales.

185. El 1 de marzo de 2014 el Mejlis de Turkmenistán aprobó la Ley de Lucha contra la Corrupción, que establece los principios fundamentales de esa lucha y las bases jurídicas y organizativas de la prevención y lucha contra la corrupción, la erradicación de las causas y condiciones que posibilitan los delitos de corrupción y la eliminación de sus consecuencias. Esta Ley tiene por objeto proteger los derechos y libertades de los ciudadanos frente a las amenazas derivadas de actos de corrupción, garantizar la seguridad nacional del país, la eficacia en la actividad de los órganos estatales, así como de las personas que prestan servicio en la administración pública y personas equiparables a ellas.

186. La nueva versión de la Ley de Tribunales (8 de noviembre de 2014) contiene un artículo titulado "Independencia de los jueces", cuyas disposiciones señalan:

- a) Los jueces son independientes, se someten exclusivamente a la ley y se guían por su conciencia;
- b) En la administración de justicia, los jueces no están sometidos a la autoridad de nadie;
- c) Los jueces no deben dar explicaciones sobre las causas de que conocen o que se están sustanciando;
- d) Para garantizar la independencia de los jueces, el secreto de las deliberaciones judiciales debe conservarse en todas las circunstancias;
- e) El desacato a los jueces y la injerencia en los asuntos judiciales son inadmisibles y punibles por la ley;
- f) La independencia e inmunidad de los jueces están garantizadas por la ley.

187. El Código de Procedimiento Penal, promulgado el 18 de abril de 2009, incluye las normas señaladas en los artículos 14 y 15 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

188. La política interna de Turkmenistán se basa en los principios de democracia, supremacía de la ley, humanismo y justicia.

Artículo 16

189. La persona física no puede ser privada de su capacidad jurídica. La renuncia total o parcial de la persona física a su capacidad jurídica o su capacidad de obrar y otras transacciones destinadas a restringir la capacidad jurídica o la capacidad de obrar son nulas (artículo 24 del Código Civil).

Artículo 17

190. Todo ciudadano de Turkmenistán tiene derecho a una vivienda. Nadie tiene derecho a penetrar en una vivienda o a menoscabar de cualquier otra forma la inviolabilidad de la vivienda en contra de la voluntad de los que la habitan sin que haya un motivo legítimo (artículo 24 de la Constitución).

191. Toda persona tiene derecho a la protección contra injerencias arbitrarias en su vida privada y contra toda violación de las normas que rigen el secreto de la correspondencia, las comunicaciones telefónicas y de otra índole, así como contra atentados a su honra y reputación (artículo 25 de la Constitución).

192. La vulneración de los derechos mencionados entraña responsabilidad penal de acuerdo con los artículos 146, 147 y 148 del Código Penal.

193. La protección de la vivienda contra atentados ilegales es un derecho humano y del ciudadano. Nadie podrá ser privado de su vivienda a menos que existan motivos establecidos por la ley.

194. La conculcación de la igualdad de derechos de los ciudadanos y de la inviolabilidad de la vida privada y el domicilio, la reunión y difusión ilegal de información sobre la vida privada, la violación del secreto de la correspondencia y de las comunicaciones telefónicas, postales, telegráficas y de otro tipo, la divulgación del secreto de la adopción, los atentados contra el honor y la dignidad de la persona mediante la propagación de informaciones falsas que mancillan el honor, la dignidad y la reputación, y el menoscabo del honor y de la dignidad pueden acarrear responsabilidad penal (artículos 132, 133, 145 a 148, 157 y 177 del Código Penal).

Artículo 18

195. Los ciudadanos turcomanos tienen derecho a la libertad de convicciones y a la libre expresión de estas, así como a recibir información, si no se trata de un secreto de Estado o de otro secreto protegido por la ley (artículo 28 de la Constitución).

196. El Estado garantiza la libertad de religión y creencias y la igualdad religiosa ante la ley. Las organizaciones religiosas están separadas del Estado y no pueden intervenir en asuntos estatales ni desempeñar funciones estatales. El sistema estatal de educación está separado de las organizaciones religiosas y tiene carácter laico.

197. Toda persona determina independientemente su actitud ante la religión y tiene derecho de forma independiente o junto con otras personas a profesar cualquier religión o a no profesar ninguna, a expresar y difundir convicciones relacionadas con la actitud ante la religión y a participar en la celebración de cultos, ritos y ceremonias religiosas (artículo 28 de la Constitución Turkmenistán).

198. La libertad de culto es el derecho de los ciudadanos garantizado por la Constitución a profesar cualquier religión o no profesar ninguna religión, a expresar y difundir sus convicciones en relación con la religión y a participar en la celebración de cultos, ritos y ceremonias religiosas (artículo 3 de la Ley de Libertad de Creencias y Organizaciones Religiosas, de 21 de octubre de 2003).

Párrafo 16 de las observaciones finales del Comité de Derechos Humanos

199. De acuerdo con el artículo 41 de la Constitución, la defensa del país es una obligación sagrada de todo ciudadano. Para los ciudadanos de Turkmenistán de sexo masculino se establece el servicio militar general y obligatorio. En virtud del artículo 5 de la Ley de Libertad de Creencias y Organizaciones Religiosas, cualquier clase de restricción directa o indirecta de derechos y el otorgamiento de cualquier privilegio a los ciudadanos en función de sus convicciones religiosas o ateas, así como la incitación a la enemistad o al odio en relación con ellas, y las ofensas a los sentimientos de los ciudadanos, son punibles con arreglo a las leyes de Turkmenistán. Nadie puede evadir el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación a causa de sus convicciones religiosas.

200. Los ciudadanos turcomanos que rehúsan hacer el servicio militar por motivos de convicciones religiosas pueden prestar servicio en centros sanitarios, en las tareas de personal subalterno y de servicio, conforme a lo establecido en la resolución presidencial N° 2482, de 2 de febrero de 1996, sobre la creación en las Fuerzas Armadas de Turkmenistán de subdivisiones sanitarias y técnicas. En dicha resolución se da instrucciones al Ministerio de Defensa de crear en las Fuerzas Armadas subdivisiones sanitarias y técnicas para el servicio militar en centros sanitarios, seleccionar a los reclutas

para dichas subdivisiones entre los ciudadanos turcomanos llamados a filas, y asignarles funciones de personal subalterno y de servicio, cuya lista es establecida por el Ministerio de Salud e Industria Médica y el Ministerio de Defensa. Por esta resolución también se establece que los ciudadanos que hagan el servicio militar en subdivisiones sanitarias y técnicas tienen derecho preferente a acceder a la Universidad Estatal de Medicina de Turkmenistán.

201. De conformidad con el artículo 18 de la Ley de Conscripción y Servicio Militar, la exención del servicio militar se aplica a los siguientes ciudadanos:

- a) Los declarados legalmente no aptos para el servicio militar por razones de salud;
- b) Los que ya hayan hecho el servicio militar;
- c) Los que hayan cumplido un servicio militar o de otro tipo en las fuerzas armadas de otro Estado;
- d) Los que hayan sido juzgados dos veces por la comisión de un delito de poca gravedad y los que hayan sido juzgados por la comisión de un delito de gravedad media, grave o especialmente grave;
- e) Los ciudadanos con rango académico reconocido conforme a las leyes de Turkmenistán;
- f) Los hijos (o hermanos) de una persona fallecida durante el período de servicio militar o de capacitación militar;
- g) Los hijos (o hermanos) de una persona fallecida en el curso del primer año después de haber terminado el servicio militar (o tras finalizar la capacitación militar) a causa de una enfermedad contraída durante el servicio por contagio, lesiones corporales y/o contusiones, o que haya quedado inválida en relación con el cumplimiento del servicio militar en el período de servicio o de capacitación.

202. De conformidad con el artículo 19 de la Ley de Conscripción y Servicio Militar, el aplazamiento del servicio militar se concede a los siguientes ciudadanos:

- a) Los declarados temporalmente no aptos para el servicio militar por razones de salud por un período de hasta un año. El ciudadano cuyo servicio militar haya sido aplazado por dicho motivo en el curso de tres años, será llamado a la reserva de las Fuerzas Armadas, otras tropas u órganos militares;
- b) Las personas que se ocupan de manera permanente de la atención del padre, madre, esposa, hermano o hermana, abuelo o abuela, adoptante o tutor, si estos no tienen otras personas obligadas por ley a mantenerlos y cuidarlos (con excepción de las hermanas casadas que viven por separado), así como si estas personas no están plenamente a cargo del Estado y necesitan, por motivos de salud indicados en un certificado de la comisión medicosocial, de un cuidado permanente (asistencia, vigilancia), o tienen discapacidad del grupo I o II, o han llegado a la edad de jubilación general (hombres 62 años, mujeres 57 años), o no han cumplido la edad de 18 años;
- c) Los ciudadanos que estudian en establecimientos de enseñanza superior diurna (exceptuados los de pasantías, de postgrado o de doctorado) o en establecimientos de enseñanza secundaria profesional de Turkmenistán u otros Estados, si antes no estudiaban en esos establecimientos, pero no más allá de la edad de 26 años;
- d) Los que tienen dos o más hijos o un hijo con discapacidad;
- e) Los que tienen un hijo que es criado sin la madre;

f) Los que tienen abierto un proceso penal (hasta el pronunciamiento de la sentencia en firme);

g) En otros casos excepcionales, sobre la base de una decisión del Ministro de Defensa adoptada a propuesta de la Comisión de Llamamiento a Filas.

203. Además de los ciudadanos indicados en la primera parte de este artículo, tienen derecho al aplazamiento del servicio militar:

a) Los diputados electos al Mejlis de Turkmenistán (durante su mandato);

b) Los ciudadanos con formación pedagógica superior que trabajen por indicación de un órgano estatal como educadores en establecimientos de enseñanza general situados en zonas rurales (durante su período de trabajo);

c) Los ciudadanos que tienen a su cuidado a uno de sus padres apto para trabajar (padre o madre solo), con dos o más hijos menores de 16 años o una persona con discapacidad desde la infancia o un hijo menor con discapacidad del grupo I o II, si estos no tienen otras personas aptas para trabajar obligadas por ley a mantenerlos y cuidarlos.

204. En el caso de los ciudadanos admitidos para reserva con el rango de oficial, el aplazamiento del servicio militar se aplica por los motivos previstos en los párrafos 1, 2, 5 y 6 de la primera parte y los párrafos 1 y 2 de la segunda parte de este artículo.

205. El derecho a obtener el aplazamiento del servicio militar puede ser concedido también a otros ciudadanos por actos del Presidente de Turkmenistán.

Párrafo 17 de las observaciones finales del Comité de Derechos Humanos

206. En lo que se refiere al párrafo 17 de las observaciones finales, informamos de que, de conformidad con el artículo 12 de la Constitución, toda persona determina independientemente su actitud ante la religión y ejerce su derecho de forma independiente o junto con otras personas a profesar cualquier religión o no profesar ninguna, a expresar y difundir convicciones relacionadas con la actitud ante la religión y a participar en la celebración de cultos, ritos y ceremonias religiosas. El Estado garantiza la libertad de religión y de creencias, así como la igualdad de estas ante la ley.

207. De conformidad con el artículo 3 de la Ley de Libertad de Creencia y Organizaciones Religiosas, los ciudadanos no pueden ser objeto de ninguna coacción en lo que respecta a determinar su actitud ante la religión, profesar o no una religión y participar o no en liturgias, ritos y ceremonias religiosas, así como a recibir enseñanza religiosa.

208. Los ciudadanos turcomanos son iguales ante la ley en todas las esferas de la vida civil, política, económica, social y cultural, independientemente de sus convicciones religiosas.

Artículo 19

209. De acuerdo con el artículo 28 de la Constitución, los ciudadanos turcomanos tienen derecho a la libertad de convicciones y a la libre expresión de estas, así como a recibir información, si no se trata de un secreto de Estado u otro secreto protegido por la ley.

210. El 3 de mayo de 2014 el Mejlis de Turkmenistán aprobó la Ley de Información y su Protección, que regula las relaciones que surgen en el ejercicio del derecho a la búsqueda, recogida, obtención, envío, producción, conservación, concesión, difusión y utilización de información, así como en la aplicación de tecnologías de la información y la garantía de la protección de la información. Estas relaciones se basan en los principios de la libertad de búsqueda, obtención, transmisión, producción, recogida, conservación y difusión de

información de cualquier modo legal, el establecimiento de restricciones al acceso de la información exclusivamente por la ley, la veracidad de la información y su suministro oportuno; y la inadmisibilidad de establecer por actos normativos cualesquiera privilegios para la utilización de ciertas tecnologías de la información frente a otras. De acuerdo con el artículo 7 de esta Ley, las personas físicas tienen derecho a obtener la información que afecta directamente a sus derechos y libertades de los organismos estatales, los órganos del poder ejecutivo local y los órganos de administración autónoma local y sus funcionarios, según el procedimiento establecido por la legislación de Turkmenistán.

211. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 4 de la Ley de Medios de Información (22 de diciembre de 2012), los ciudadanos del país tienen derecho a utilizar cualquier medio de comunicación para expresar sus opiniones y convicciones y para buscar, obtener y difundir información.

212. La observancia del principio de garantía de los derechos y libertades de los ciudadanos a utilizar la red de Internet y acceder a la información que figura en ella se prevé en la nueva Ley de Reglamentación Jurídica del Desarrollo de Internet y la Prestación de Servicios de Internet en Turkmenistán, aprobada el 20 de diciembre de 2014.

213. Ley de Publicaciones (8 de noviembre de 2014) prevé la creación de oportunidades para que los ciudadanos puedan expresarse en calidad de autores, independientemente de su origen étnico, raza, sexo, origen, situación patrimonial u oficial, lugar de residencia, idioma, actitud ante la religión, convicciones políticas, y afiliación o no a un partido político (párrafo 4 del artículo 3 de la Ley).

214. La difusión de cualquier tipo de información que menoscabe los derechos y la reputación de los demás o la protección de la seguridad del Estado, el orden público, la salud o la moral de la población es punible penalmente (artículos 132 y 179 del Código Penal).

Artículo 20

215. La Constitución prohíbe la actividad de los partidos políticos y otras asociaciones militarizadas que tienen por objeto derribar por medio de la violencia el régimen constitucional, que permiten la violencia en sus actividades, que se pronuncian en contra de los derechos y libertades constitucionales de los ciudadanos, que hacen propaganda a favor de la guerra y del odio racial, nacional o religioso o que atentan contra la salud y la moral de la población, así como los partidos políticos fundados en base a criterios nacionalistas o religiosos (artículo 30 de la Constitución).

216. La propaganda a favor de la guerra, es decir, la difusión, a través de los medios de información o de otra forma, de incitaciones a una guerra de agresión, se castiga con trabajos correccionales de hasta dos años o privación de libertad de hasta cinco años (artículo 167 del Código Penal).

Artículo 21

217. Se garantiza a los ciudadanos la libertad de celebrar reuniones, actos públicos y manifestaciones conforme a lo previsto por la ley (artículo 29 de la Constitución).

218. El 28 de febrero 2015 el Mejlis de Turkmenistán aprobó la Ley de Organización y Celebración de Reuniones, Mítines, Manifestaciones y Otros Actos Multitudinarios. La Ley tiene por objeto garantizar el ejercicio del derecho constitucional de los ciudadanos a reunirse pacíficamente, celebrar reuniones, mítines, manifestaciones y otros actos multitudinarios, así como la seguridad en la celebración de estas actividades.

219. Con arreglo al artículo 3 de la Ley, la celebración de actos multitudinarios se basa en los siguientes principios:

- a) Legalidad, a saber observancia de las disposiciones de la Constitución, la presente Ley y otros instrumentos jurídicos de Turkmenistán;
- b) El carácter voluntario de la participación en eventos multitudinarios;
- c) El respeto y la observancia de los derechos y libertades de la persona y el ciudadano.

Artículo 22

220. En virtud del artículo 30 de la Constitución, los ciudadanos tienen derecho a crear partidos políticos y otras organizaciones de la sociedad civil que actúen dentro del marco de la Constitución y las leyes. En el país no hay leyes que limiten las actividades de las organizaciones religiosas y permitan penalizar las actividades religiosas solo debido a la falta de registro legal.

221. Con arreglo al artículo 8 de la Ley de Libertad de Creencias y Organizaciones Religiosas, se entiende por organización religiosa una asociación voluntaria de ciudadanos de Turkmenistán constituida con el fin de profesar conjuntamente y difundir una fe que celebre liturgias y otros ritos y ceremonias, imparta una enseñanza religiosa y esté registrada legalmente.

222. El artículo 11 de esta Ley prevé el procedimiento para la inscripción en el registro de organizaciones religiosas. Si se respetan todos los requisitos establecidos en la ley, no existe ningún impedimento a este respecto. En caso de que aparezcan errores en el contenido del estatuto o de los documentos constitutivos u otros documentos presentados, la inscripción en el registro no procede y los documentos se devuelven para revisión y se indican los errores que es preciso suprimir.

223. Además, el hecho de que se deniegue la inscripción de una organización religiosa no es un obstáculo para que se vuelva a presentar una solicitud cuando se hayan eliminado los impedimentos que causaron su denegación.

224. Con el fin de aplicar la Ley de Libertad de Creencias y Organizaciones Religiosas, por resolución del Presidente de Turkmenistán de 14 de enero de 2004 se aprobó el Reglamento para la Inscripción de las Organizaciones Religiosas, en que define claramente el procedimiento para la entrega de los documentos necesarios para la inscripción y se indican los requisitos para la constitución de dichos documentos.

225. En el marco de las reformas democráticas que están teniendo lugar en el país, el 10 de enero de 2012 el Meylis aprobó la Ley de Partidos Políticos, que fue elaborada de conformidad con la Constitución y las normas del derecho internacional universalmente reconocidas. La Ley regula las relaciones sociales vinculadas con el ejercicio por los ciudadanos, de conformidad con la Constitución, de su derecho a fundar partidos políticos, y los detalles de la fundación, actividad, reorganización y disolución de los partidos políticos.

226. Esta Ley establece el derecho de los ciudadanos a afiliarse a un partido político. Reconoce a los ciudadanos iguales derechos y oportunidades para la creación de partidos políticos y la libre participación en su actividad. Los ciudadanos de Turkmenistán tienen derecho a crear partidos políticos de manera voluntaria y con arreglo a sus convicciones políticas, a afiliarse o no a ellos, con arreglo al procedimiento establecido, a tomar parte en la actividad de los partidos políticos y a darse de baja libremente como afiliados.

227. Esta nueva Ley, que tiene por objetivo reafirmar las bases legales de la sociedad, reforzar en ella las tradiciones verdaderamente democráticas y garantizar los derechos políticos, económicos, sociales y culturales de la persona, se ha convertido en una expresión concreta de la aplicación de las normas internacionales en materia de derechos humanos.

228. La Ley de Partidos Políticos determina las bases jurídicas de la creación de partidos políticos, los derechos y obligaciones de estos y las garantías de su actividad, y regula las relaciones de los partidos políticos con los órganos estatales y otras organizaciones.

229. El Estado garantiza la protección de los derechos e intereses legítimos de los partidos políticos y crea para estos iguales oportunidades políticas. No se permite ninguna injerencia de los órganos de poder estatal y de administración autónoma local ni de los funcionarios en las actividades de los partidos políticos, así como se prohíbe la injerencia de los partidos políticos en la actividad de dichos órganos y funcionarios.

230. Los derechos de los ciudadanos a crear partidos políticos y otras organizaciones que ejerzan sus actividades en el marco de la Constitución y las leyes se establecen en el artículo 30 de la Ley Fundamental de Turkmenistán.

231. Conforme a las normas de la nueva Ley, existe un procedimiento estricto y reglamentado para la creación de partidos políticos. La Ley da a los partidos políticos debidamente inscritos en el registro, derecho a difundir información sobre sus actividades y dar publicidad a sus opiniones, objetivos y tareas. Los partidos políticos pueden presentar propuestas a los órganos de poder estatal y de administración autónoma local sobre la elaboración de decisiones, participar en las elecciones con arreglo a la ley, establecer medios de información y tener una actividad editorial, utilizar los medios de información estatales, defender los derechos e intereses legítimos de sus miembros en relación con sus actividades políticas, así como representar sus intereses en los órganos de poder estatal y de administración autónoma local.

232. Tras la aprobación de la Ley se hicieron avances importantes hacia la constitución de un sistema multipartidista. Sobre la base de este sistema se han creado nuevos partidos, lo que constituye una continuación en la sociedad de los procesos de pluralización y una garantía adicional de la libre expresión de opiniones.

233. Así pues, el 21 de agosto de 2012 se creó el Partido de Industriales y Empresarios de Turkmenistán, y el 28 de septiembre de 2014 el Partido Agrario de Turkmenistán, algunos de cuyos miembros integraron la nueva quinta legislatura parlamentaria de Turkmenistán. De este modo, en el orden político, Turkmenistán se ha convertido en un país de sistema multipartidista.

234. De conformidad con la Ley de Organizaciones de la Sociedad Civil, en su nueva redacción de 3 de mayo de 2014:

a) El derecho de los ciudadanos a fundar asociaciones se ejerce tanto directamente por vía de la asociación de personas físicas como indirectamente por vía de personas jurídicas (organizaciones de la sociedad civil);

b) En los casos establecidos en esta Ley, entre los miembros fundadores pueden figurar, además de ciudadanos turcomanos, ciudadanos extranjeros o apátridas que residan en Turkmenistán;

c) El derecho de los ciudadanos a asociarse incluye el derecho a crear organizaciones para defender sus intereses y lograr objetivos comunes, el derecho a afiliarse a organizaciones de la sociedad civil existentes o abstenerse de hacerlo, así como el derecho de poder abandonar libremente una organización de la sociedad civil;

d) Los ciudadanos tienen derecho a fundar de *motu proprio* organizaciones de la sociedad civil sin autorización previa de las autoridades estatales ni de los órganos de administración autónoma local y a afiliarse a dichas organizaciones siempre que acaten sus estatutos (artículo 4 de la ley).

235. El Estado garantiza el respeto de los derechos e intereses legítimos de las organizaciones de la sociedad civil, presta asistencia a sus actividades, reglamenta legislativamente la concesión a estas de facilidades tributarias y otras facilidades y prerrogativas.

236. No se permite la injerencia del Estado en las actividades de las organizaciones de la sociedad civil ni la injerencia de estas en los asuntos del Estado, ni tampoco la asignación de funciones de los órganos estatales a organizaciones de la sociedad civil, salvo en los casos previstos por esta Ley.

237. Las organizaciones de la sociedad civil pueden cooperar e interactuar con los órganos del Estado, concertando acuerdos con estos o por contrato para desempeñar una determinada labor.

238. Las cuestiones que atañen a los intereses de las organizaciones de la sociedad civil, en los casos previstos por la legislación, se resuelven por los organismos estatales con la participación de las organizaciones o de acuerdo con estas.

239. La legislación laboral de Turkmenistán, así como la legislación en materia de protección social de la población, se extienden también a los trabajadores de las organizaciones de la sociedad civil (artículo 5 de la Ley).

240. La inscripción en el registro de organizaciones de la sociedad civil está a cargo del Ministerio de Adalat (Justicia), en la forma establecida por la ley.

241. Las organizaciones de la sociedad civil deben estar inscritas obligatoriamente en el Registro Unificado Estatal de Personas Jurídicas en la forma prevista por la legislación de Turkmenistán (artículo 20 de la Ley).

242. Se puede denegar la inscripción a una organización de la sociedad civil por los siguientes motivos:

a) Si sus estatutos son contrarios a la Constitución, las disposiciones de esta Ley y otros instrumentos normativos de Turkmenistán;

b) Si ya existe una organización registrada con el mismo nombre en el territorio en que despliega sus actividades;

c) Si no se ha presentado la totalidad de los documentos fundacionales prescritos, o si estos no están debidamente cumplimentados;

d) Si se determina que en los documentos fundacionales presentados para el registro hay información manifiestamente falsa;

e) Si el nombre de la organización atenta contra la moral o los sentimientos nacionales o religiosos de los ciudadanos;

f) Si uno de los fundadores de la organización ha sido declarado incapaz de obrar por un tribunal o tiene antecedentes penales por la comisión de un delito grave o especialmente grave o antecedentes penales que no hayan prescrito o no hayan sido cancelados conforme a la legislación.

243. En caso de denegación de inscripción de una organización en el registro, la denegación se comunica a los solicitantes por escrito junto con los motivos de la negativa de inscripción.

244. Esta negativa no impide una segunda presentación de los documentos, siempre y cuando se hayan eliminado los elementos que motivaron la denegación.
245. El examen de la segunda solicitud y la adopción de una decisión sobre esta se llevan a cabo según el procedimiento previsto por la ley (artículo 22 de la Ley).
246. La decisión de denegar la inscripción en el registro a una organización de la sociedad civil puede ser apelada ante un tribunal (artículo 23 de la Ley).
247. En la actualidad, en el Registro Unificado Estatal figuran 118 organizaciones de la sociedad civil y 128 organizaciones religiosas.

Artículo 23

248. De conformidad con el artículo 27 de la Constitución, la mujer y el hombre tienen derecho, por mutuo consentimiento, a contraer matrimonio y a fundar una familia si han cumplido la edad establecida para ello. Los cónyuges tienen los mismos derechos en las relaciones de familia. Los progenitores o las personas *in loco parentis* tienen derecho y están obligados a criar a sus hijos, ocuparse de su salud, desarrollo y educación, prepararlos para la vida laboral e inculcarles una cultura de respeto a las leyes y a las tradiciones históricas y nacionales. Los hijos mayores de edad tienen la obligación de cuidar de sus progenitores y prestarles asistencia.
249. El 10 de enero de 2012 el Meylis de Turkmenistán aprobó el Código de la Familia, cuya finalidad principal es organizar las relaciones familiares sobre la base de la unión matrimonial voluntaria del hombre y la mujer y de la igualdad de derechos de los cónyuges en la familia. El Código también estipula que en Turkmenistán solo se reconoce la validez del matrimonio inscrito en el Registro Civil; que la ceremonia religiosa del matrimonio carece de valor jurídico; que el hombre y la mujer, con independencia de su raza, nacionalidad o creencia, tienen derecho a contraer matrimonio y a fundar una familia; y que ambos gozan de iguales derechos al contraer matrimonio, durante el matrimonio y al disolverlo.
250. Siguiendo las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y el Comité de los Derechos del Niño, la edad para contraer matrimonio se modificó y se estableció en 18 años.
251. En casos excepcionales, y si existen razones fundadas, los órganos de tutela y curatela pueden, a petición de las personas que deseen contraer matrimonio, reducir la edad mínima en un año como máximo.
252. El nuevo Código de la Familia establece plenamente el derecho constitucional a fundar una familia por mutuo consentimiento y la igualdad de derechos y deberes de los cónyuges en las relaciones familiares, en particular con respecto a la educación de los hijos, los bienes, el nombre, apellido y nacionalidad de los hijos, el mantenimiento de los hijos y el mantenimiento mutuo.
253. El Código Civil establece iguales derechos del hombre y la mujer en lo relativo a la sucesión. Los cónyuges, junto con los padres y los hijos, son herederos en primer grado, sin ningún tipo de restricciones ni diferencias relacionadas con su orientación sexual.
254. Los ciudadanos tienen derecho a la seguridad social por edad, y en caso de enfermedad, discapacidad, pérdida de capacidad de trabajo, pérdida del sustento familiar y desempleo. Las familias numerosas, los huérfanos, los excombatientes y las personas que hayan perdido la salud defendiendo el interés público reciben una ayuda suplementaria con cargo a los fondos públicos (artículo 37 de la Constitución).

Artículo 24

255. En Turkmenistán, la atención a los niños y a las nuevas generaciones es una de las prioridades de la política estatal. La atención integral a las nuevas generaciones constituye la base de todas las reformas progresistas en curso en el país.

256. El 23 de septiembre de 1994 se ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño, por resolución del Meylis de Turkmenistán, y el 20 de diciembre de 1996 se ratificaron el Convenio de la OIT sobre la Abolición del Trabajo Forzoso (núm. 105), el Convenio sobre la no Discriminación en el Empleo (núm. 111) y el Convenio sobre la Edad Mínima de Admisión al Empleo (núm. 138).

257. El 25 de septiembre de 2010 Turkmenistán se adhirió al Convenio de la OIT sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación (núm. 182).

258. Las disposiciones de estos convenios se recogen en la Constitución y las leyes de Turkmenistán que regulan el trabajo y el empleo, comprendido el de los niños, como la Ley de Empleo (1991), la Ley del Derecho de los Jóvenes al Trabajo (2005), la Ley de Garantías Estatales de los Derechos del Niño (2014) y el Código del Trabajo de Turkmenistán (2009), etc.

259. El Estado protege a los niños de todas las formas de explotación, así como del trabajo pesado, nocivo y peligroso. Estas disposiciones se recogen en el artículo 38 de la Ley de Garantías Estatales de los Derechos del Niño en su nueva redacción, que establece que:

a) El Estado protege al niño de todas las formas de explotación en el trabajo con medidas jurídicas, económicas, sociales, médicas y educativas;

b) Se prohíbe utilizar menores de 18 años en trabajos en condiciones especiales y en trabajos cuya realización pueda afectar a su salud y a su desarrollo moral (negocios de juegos de azar, producción, transporte y comercio de bebidas alcohólicas, tabaco, estupefacientes, sustancias tóxicas y otras sustancias). También está prohibido que un niño transporte, desplace, levante o traslade pesos que superen la norma legal;

c) Se prohíbe que los menores de 18 años de edad trabajen en horario nocturno, horas extraordinarias, los días de descanso, los días feriados y en fechas conmemorativas, así como enviarlos en comisión de servicio;

d) No se permite emplear a un niño durante el año escolar en trabajos agrícolas o de otra índole que interfieran en sus estudios.

260. Además, normas similares de prohibición también figuran en la Ley de Garantías del Derecho de los Jóvenes al Trabajo (1 de febrero de 2005), que prohíbe que los empleadores, independientemente de la forma de propiedad de su empresa, utilicen a trabajadores menores de edad para labores en condiciones difíciles, nocivas o peligrosas, así como en trabajos subterráneos. La legislación de Turkmenistán prevé sanciones por la violación de los derechos laborales de los niños.

261. La Ley de Garantías de Derecho de los Jóvenes al Trabajo tiene por objeto velar por la aplicación rigurosa y cabal de la Convención sobre los Derechos del Niño, las leyes de Turkmenistán que regulan el derecho de los niños al trabajo y las disposiciones de las convenciones de las Naciones Unidas por las que se protege al menor contra la explotación económica forzosa y se proscriben situaciones que podrían ser peligrosas para su salud o podrían constituir un obstáculo para su educación o ser perjudiciales para su salud y su desarrollo físico, mental o espiritual o interferir en el principio de la libertad de conciencia.

262. Según el artículo 18 de la Ley de Política Estatal sobre la Juventud, está prohibido que los alumnos y estudiantes trabajen durante sus estudios, excepto en los casos en que el trabajo corresponda a una especialización (profesión) elegida por ellos y constituya una forma de enseñanza práctica o de formación laboral o en los casos de trabajo colectivo o individual voluntario de los alumnos y estudiantes en el tiempo libre. Esta actividad laboral se organiza y desarrolla de conformidad con las normas laborales y otras leyes.
263. El artículo 304 del Código de Infracciones Administrativas establece sanciones administrativas por la violación de la legislación laboral de Turkmenistán, en particular, por incumplir la prohibición del trabajo forzoso u obligatorio de personas menores de 18 años de edad.
264. El Código del Trabajo dedica un capítulo a la reglamentación especial del trabajo de menores de 18 años. Se establecen garantías para la contratación de menores de 18 años, se enumeran las clases de trabajos en que no se puede emplear a dichas personas, se prohíbe su contratación para trabajos nocturnos o en horario extraordinario, se fijan cuotas de productividad para los trabajadores jóvenes y se especifican las particularidades de su remuneración, horarios laborales, tiempos de descanso y otras cuestiones.
265. La legislación de Turkmenistán prevé sanciones por la violación de los derechos laborales de los niños.
266. El artículo 27 de la Constitución dispone que los padres o las personas *in loco parentis* tienen el derecho y la obligación de educar a los hijos, cuidar de su salud, desarrollo y educación, prepararlos para el trabajo e inculcarles una cultura de respeto a las leyes y a las tradiciones históricas y nacionales.
267. El artículo 33 de la Constitución garantiza a los ciudadanos el derecho al trabajo, a elegir libremente una profesión, tipo de ocupación y lugar de trabajo, así como a condiciones de trabajo saludables y seguras.
268. De acuerdo con el artículo 6 del Código del Trabajo, todo ciudadano tiene el derecho exclusivo de disponer de sus capacidades para un trabajo productivo y creativo y de desarrollar cualquier actividad que no esté prohibida por la legislación de Turkmenistán.
269. Según lo dispuesto en el artículo 7 del Código, está prohibido hacer discriminación en las relaciones laborales. Se prohíbe toda limitación de los derechos laborales o la obtención de cualquier beneficio en su ejercicio por motivos de nacionalidad, raza, sexo, origen, situación económica o profesional, lugar de residencia, idioma, edad, actitud ante la religión, convicciones políticas, afiliación o no a partidos políticos, así como cualquiera otra circunstancia no relacionada con la calificación para el trabajo o los resultados en el trabajo.
270. El artículo 8 del Código prohíbe el trabajo forzoso u obligatorio en Turkmenistán.
271. El artículo 24 de la Ley de Garantías Estatales de los Derechos del Niño (3 de mayo de 2014) también garantiza el derecho de los niños al trabajo tomando en consideración su edad, salud, educación y formación profesional. Este derecho se puede ejercer a partir de la edad de 16 años.
272. Todo niño al cumplir la edad de 16 años tiene derecho a iniciar una actividad laboral sobre la base de un contrato de trabajo entre él y el empleador.
273. Podrá concluirse un contrato laboral con una persona de 15 años, pero solo con su consentimiento y el consentimiento de uno de sus progenitores.
274. Con el consentimiento escrito de uno de sus padres y la autorización del órgano de tutela y curatela, los niños que no hayan cumplido 15 años pueden suscribir un contrato laboral con organizaciones cinematográficas o teatrales, de conciertos o circos para

participar en la creación o interpretación de obras o en espectáculos que no pongan en peligro el interés superior del niño.

275. En las relaciones laborales los niños que hayan cumplido 18 años tienen los mismos derechos que los adultos, y en lo que se refiere a la protección del trabajo, la jornada laboral, los días de licencia y algunas otras condiciones de trabajo gozan de los beneficios establecidos por el Código y otros instrumentos legislativos de Turkmenistán.

276. De conformidad con la Ley de Garantías Estatales de los Derechos del Niño, el Estado favorece a las empresas, organizaciones y establecimientos que ofrezcan o creen puestos de trabajo para personas menores de 18 años con derecho a trabajar.

277. Con arreglo al artículo 38 de esta Ley, el Estado protege a los niños de todas las formas de explotación en el trabajo con medidas jurídicas, económicas, sociales, médicas y educativas.

278. No se permite emplear a un niño durante el año escolar en trabajos agrícolas o de otro tipo que interfieran en sus estudios.

279. De conformidad con el artículo anteriormente señalado y el artículo 253 del Código del Trabajo, se prohíbe utilizar a menores de 18 años en trabajos en condiciones especiales y en trabajos cuya realización pueda afectar a su salud y a su desarrollo moral (negocios de juegos de azar, producción, transporte y comercio de bebidas alcohólicas, tabaco, estupefacientes, sustancias tóxicas y otras sustancias). También está prohibido que un niño transporte, desplace, levante o traslade pesos que superen la norma legal.

280. Se prohíbe que los menores de 18 años trabajen en horario nocturno, horas extraordinarias, los días de descanso, los días feriados y en fechas conmemorativas, así como enviarlos en comisión de servicio.

281. De conformidad con el artículo 40 de la Ley de Educación (4 de mayo de 2013), se prohíbe que alumnos de establecimientos educativos realicen, sin su consentimiento ni el consentimiento de sus padres o las personas *in loco parentis*, un trabajo no contemplado en el programa de estudios. También está prohibido obliga a alumnos a ingresar en organizaciones cívicas o en asociaciones, movimientos o partidos políticos, así como involucrarlos en sus actividades o hacerles participar en campañas de propaganda y acciones políticas.

282. De conformidad con los artículos 23 y 60 del Código del Trabajo, se podrá admitir al empleo, con contrato de jornada laboral reducida:

- A personas de 16 a 18 años, sin exceder de 36 horas por semana;
- A personas de menos de 16 años, sin exceder de 24 horas por semana.

283. En los programas nacionales de desarrollo socioeconómico se recogen las disposiciones fundamentales de los convenios ratificados y de las leyes relacionadas con el ejercicio de los derechos del niño.

284. El Programa Nacional para 2011-2015 del Desarrollo del Niño en la Primera Infancia y Preparación del Niño para la Escuela tiene por objeto promover la protección de la salud de la madre y el niño y el desarrollo físico e intelectual de la personalidad del niño en la primera infancia, e inculcar al niño los valores espirituales nacionales y universales.

285. Se está trabajando en la elaboración de un plan nacional de acción en favor de la infancia, con la finalidad de aplicar los principios y disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño y otros acuerdos internacionales en interés de los niños, teniendo en cuenta el documento final titulado "Un mundo apropiado para los niños", aprobado en el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la infancia.

286. El Plan Nacional de Acción en Interés de los Niños establece los lineamientos fundamentales de la política social del Estado en relación con los niños en el contexto de la Estrategia de Desarrollo Socioeconómico hasta 2030. Los lineamientos prioritarios de la política estatal para la infancia son: protección de la salud y fomento de un modo de vida saludable, garantía de una educación de calidad, mejora de las condiciones económicas y mayor eficacia del sistema estatal de apoyo a los niños de grupos vulnerables.

Artículo 25

287. Todo ciudadano tiene derecho a participar en la gestión de los asuntos de la sociedad y el Estado, ya sea directamente o a través de sus representantes libremente elegidos (artículo 31 de la Constitución).

288. De conformidad con el artículo 32 de la Constitución, los ciudadanos tienen derecho a elegir y ser elegidos a los órganos del poder estatal. Los ciudadanos turcomanos, de acuerdo con su capacidad y formación profesional, tienen iguales derechos para acceder a las funciones públicas.

289. La Constitución y la legislación en materia electoral aseguran a los ciudadanos la posibilidad real de elegir y ser elegidos a todos los órganos de poder estatal del país, garantizan el sufragio universal, igual y directo en votación secreta y, por tanto, amplían aún más las posibilidades de que los ciudadanos participen directamente en la conformación de la estrategia y táctica de desarrollo en todas las esferas de actividad del Estado y la sociedad.

290. El 4 de mayo de 2013 el Meylis de Turkmenistán aprobó la Ley de Promulgación y Entrada en Vigor del Código Electoral, que fue elaborada teniendo en cuenta la experiencia mundial y la experiencia nacional acumulada en los últimos años en la celebración de campañas electorales, así como de conformidad con las normas internacionales en la materia. El Código regula las relaciones que se crean en la preparación y celebración de elecciones presidenciales, de elecciones a diputados del Meylis y a miembros de los *jalk maslajati* (consejos populares) y de los *guengesh* (consejos municipales), así como de referendos, y establece garantías de la libre expresión de la voluntad de los ciudadanos turcomanos.

291. El Código Electoral recoge los principios, formas y procedimientos de un sistema electoral democrático generalmente reconocidos en la práctica internacional, a saber, acceso universal e igual a la constitución de los órganos representativos del poder, expresión libre y directa de la voluntad de los electores, alternancia de candidaturas, transparencia y publicidad, libertad de propaganda, igualdad de oportunidades de todos los candidatos en la campaña electoral, amplia participación de representantes de organizaciones de la sociedad civil, reuniones electorales, candidatos confiables y presencia de observadores y medios de información en la celebración de las elecciones, creándose así un mecanismo efectivo de aplicación de los derechos electorales y su protección jurídica.

292. El 15 de diciembre de 2013 se celebraron elecciones a diputados del Meylis (Parlamento) para la quinta legislatura, en las que participaron dos partidos: el Partido Democrático de Turkmenistán y el Partido de Industriales y Empresarios de Turkmenistán. Ello permitió a los electores votar por los representantes más aptos para el órgano legislativo.

293. En los 125 distritos electorales se presentaron dos o más candidatos para un mandato. En el plazo señalado en el Código Electoral se inscribieron 283 candidatos para los 125 puestos de diputados: 99 del Partido Democrático, 21 del Partido de Industriales y

Empresarios, 89 de la Asociación de Sindicatos, 37 de la Unión de Mujeres, 22 de la Organización Juvenil Majtunkuli, y 15 de grupos de ciudadanos.

294. Durante la campaña preelectoral se garantizaron oportunidades iguales a todos los candidatos de conformidad con la ley, y se aseguró el libre acceso a los medios de información.

295. Entre los diputados elegidos al Meýlis de Turkmenistán hay 47 representantes del Partido Democrático, 14 del Partido de Industriales y Empresarios, 33 de la Organización de Sindicatos, 16 de la Unión de Mujeres, ocho de la Organización Juvenil Majtunkuli, y siete de grupos de ciudadanos.

296. La vigilancia de todas las etapas de la campaña electoral estuvo a cargo de cerca de 2.500 organizaciones y asociaciones nacionales y de la sociedad civil, incluidos representantes de partidos políticos.

297. Siguieron el desarrollo de todas las etapas del proceso electoral 99 observadores extranjeros y expertos representantes de la misión de observadores de la Comunidad de Estados Independientes, y del Departamento de Asuntos Políticos de las Naciones Unidas, así como miembros de la delegación de la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos (OIDDH) de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) y la Asamblea Parlamentaria de la OSCE.

298. El artículo 33 de la Constitución regula el derecho de todos los ciudadanos a elegir libremente una profesión, tipo de ocupación y lugar de trabajo, así como a condiciones de trabajo saludables y seguras.

299. Según el artículo 11 de la Ley de Empleo de la Población, se garantiza a los ciudadanos que residen en el territorio de Turkmenistán la protección contra cualquier forma de discriminación y la igualdad de oportunidades de todos los ciudadanos en lo que respecta a obtener una profesión y un trabajo y a elegir las condiciones de la ocupación y del trabajo. El artículo 37 de esta Ley establece que la violación de sus disposiciones entraña responsabilidades disciplinarias, administrativas y penales.

300. Con arreglo al artículo 7 del Código del Trabajo, se prohíbe restringir los derechos laborales u obtener cualquier tipo de ventaja al ejercerlos por motivo de nacionalidad, raza, sexo, origen, situación económica o profesional, lugar de residencia, idioma, edad, actitud ante la religión, convicciones políticas, afiliación o no a partidos, así como cualquier otra circunstancia que no guarde relación con la calificación para el trabajo y los resultados del trabajo de la persona.

301. De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Garantías de la Igualdad de la Mujer, la política estatal en favor de la mujer tiene por objeto, en particular, garantizar la igualdad de la mujer en la legislación, prohibir la discriminación contra las mujeres y restablecer sus derechos en caso de que sean vulnerados, conforme a lo dispuesto en la legislación.

302. Las estadísticas laborales, en particular en lo que respecta a la ocupación, no presentan datos desglosados por pertenencia nacional, ya que todos los ciudadanos, incluidas las minorías étnicas, tienen derecho a igual participación en la actividad laboral.

303. Se garantiza a los ciudadanos que residen en el territorio de Turkmenistán, incluidas las minorías étnicas, la protección contra cualquier forma de discriminación y se asegura la igualdad de oportunidades en la obtención de una profesión y un empleo y en la elección de las condiciones de empleo y de trabajo.

304. Todas las disposiciones de las leyes prevén las disposiciones de las convenciones internacionales, entre ellas la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, el Convenio sobre la Discriminación (Empleo y Ocupación) y el

Convenio Relativo a la Igualdad de Remuneración entre la Mano de Obra Masculina y la Mano de Obra Femenina por un Trabajo de Igual Valor.

305. Los resultados del censo de población no permiten de obtener información sobre la ocupación de la población por pertenencia nacional en Turkmenistán. Al mismo tiempo, cabe señalar que la protección social de los ciudadanos, incluidas las pensiones y prestaciones estatales, se concede independientemente de la pertenencia nacional. En este sentido, no se llevan estadísticas de las pensiones y prestaciones sobre la base de la pertenencia nacional (minorías étnicas).

Artículo 26

306. El artículo 19 de la Constitución garantiza la igualdad de derechos y libertades de la persona y el ciudadano, independientemente de su nacionalidad, raza, sexo, origen, situación económica o profesional, lugar de residencia, idioma, actitud ante la religión, convicciones políticas o afiliación o no a un partido.

307. La legislación nacional de Turkmenistán reconoce amplios derechos a los extranjeros y los apátridas.

308. Los ciudadanos extranjeros y los apátridas disfrutan de los derechos y libertades y tienen las mismas obligaciones que los ciudadanos turcomanos, de acuerdo con la legislación y los tratados internacionales suscritos por Turkmenistán (artículos 8 y 18 de la Constitución).

309. En virtud de lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley de Garantías Estatales de la Igualdad de la Mujer, a las mujeres que son ciudadanas de Estados extranjeros, así como a las apátridas, que residen permanentemente en Turkmenistán, se les garantizan, al igual que a las mujeres turcomanas, los derechos y libertades establecidos en esta Ley, siempre y cuando la legislación turcomana y los tratados internacionales suscritos por Turkmenistán no prevean otra cosa.

310. De conformidad con la Ley de la Condición Jurídica de los Extranjeros, los ciudadanos extranjeros pueden circular libremente por el territorio de Turkmenistán y elegir un lugar de residencia de acuerdo con el procedimiento establecido por la legislación del país. Las restricciones de circulación y elección del lugar de residencia se permiten si resulta necesario para garantizar la seguridad nacional, proteger el orden público, la salud y la moral de la población y proteger los derechos y libertades y los intereses legítimos de los ciudadanos de Turkmenistán y de otras personas que residen en su territorio.

311. Estas disposiciones no son contrarias a lo dispuesto en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en la medida en que en varios artículos, y en particular el artículo 12 del Pacto, que establece la libertad de circulación y la libertad de elegir el lugar de residencia, se definen las disposiciones correspondientes que tratan de estos aspectos.

312. Este hecho demuestra que las disposiciones sobre algunas restricciones se enmarcan en el campo jurídico de los tratados fundamentales de derecho internacional en materia de derechos humanos.

313. Por lo que respecta al párrafo 15 de las recomendaciones del Comité de Derechos Humanos, informamos de que, conforme al artículo 8 de la Ley de Prevención de la Enfermedad Provocada por el Virus de Inmunodeficiencia Humana (Infección por VIH) (7 de julio de 2001), las representaciones diplomáticas y consulares de Turkmenistán, en los casos y conforme al procedimiento establecido por la legislación del país, expiden un visado para entrar en Turkmenistán a los ciudadanos extranjeros y los apátridas que presentan un certificado médico de ausencia de infección por VIH. Asimismo, dicha Ley

establece (art. 6) que la permanencia en territorio de Turkmenistán de los ciudadanos y personas apátridas que tengan infección por VIH se decide de conformidad con la legislación turcomana y los tratados internacionales. En relación con este tema, se está analizando la legislación con el fin de armonizarla con los tratados internacionales suscritos por Turkmenistán.

Artículo 27

314. En cumplimiento de la Ley de la Lengua (24 de mayo de 1990), se ofrecen garantías jurídicas del desarrollo libre y utilización de la lengua turcomana como idioma estatal de Turkmenistán, de la lengua rusa como medio de intercambios internacionales, así como de las lenguas de otros pueblos que residen en el territorio del país.

315. La Ley Fundamental del país garantiza a los ciudadanos el derecho a la libertad de creación artística, folclórica y de otra índole, fomenta y difunde sus resultados positivos y contribuye a fortalecer y ampliar los vínculos internacionales en el ámbito de la cultura. Con el fin de desarrollar las normas constitucionales, llevar a la práctica la política estatal destinada a fomentar la cultura, el arte y la literatura y garantizar el ejercicio de los derechos de toda persona a participar en la vida cultural, se han aprobado la Ley de Museos y Actividad Museística (20 de febrero de 1992), la Ley de Bibliotecas y Biblioteconomía (15 de junio de 2000), la Ley de Artesanía y Artes Aplicadas (19 de febrero de 2000), la Ley de la Cultura (12 de marzo de 2010), la Ley de Protección de Monumentos del Patrimonio Histórico y Cultural de Turkmenistán (12 de octubre de 2012), la Ley de Teatro y Actividad Teatral (8 de noviembre de 2014) y la Ley de Protección del Patrimonio Cultural Nacional Inmaterial (28 de febrero de 2015).

316. No existe ninguna limitación para la participación en la vida cultural del país por motivos de origen étnico.

317. La entrada a los museos de Turkmenistán para todos los ciudadanos del país, independientemente de su sexo, raza o pertenencia nacional, cuesta 2 manat para adultos. En los museos de las provincias, para adultos cuesta 1 manat, para niños 20 tenga, y es gratuita para personas con discapacidad y excombatientes.

318. La entrada a los teatros, salas de conciertos y el Circo Estatal de Turkmenistán cuesta para adultos 3 manat, para niños 2 manat, y es gratuita para personas con discapacidad y excombatientes.

319. La entrada a los monumentos históricos y culturales de Turkmenistán cuesta para adultos 80 tenga, para niños 40 tenga y es gratuita para personas con discapacidad, excombatientes militares y peregrinos.

320. Los representantes de los grupos étnicos trabajan activamente en todas las esferas de la vida cultural del país sin excepción.

Nombre de la organización	Número de trabajadores	Otras nacionalidades	De estos							
			Rusos	Azerbaiyanos	Tártaros	Uzbekos	Kurdos	Armenios	Ucranianos	Otros
Centro Cultural Estatal de Turkmenistán	1 362	83	40	14	3	4	2	9	4	7
Museo de Artes Figurativas	130	3	1	1	–	–	–	1	–	–
Circo Estatal	304	40	24	6	–	–	–	3	–	7
Gran Teatro Dramático de Turkmenistán	230	5	5	–	–	–	–	–	–	–
Teatro Musical Dramático Nacional Majtumkuli	176	21	12	3	1	–	–	4	–	1
Teatro Juvenil Nacional Alp Arslan	227	17	11	1	1	–	2	–	–	2
Teatro Académico Dramático Ruso Estatal A.S. Pushkin	114	43	31	1	1	1	–	3	2	4
Teatro Estatal Turcomano de Muñecas	124	8	6	1	1	–	–	–	–	–
Teatro Estudiantil Mollanepes	81	2	2	–	–	–	–	–	–	–
Academia Estatal Turcomana de Artes	190	16	5	2	2	3	2	–	–	2
Sala de Conciertos Turkmenistán	9	1	1	–	–	–	–	–	–	–
Sala de Conciertos Vatan	13	1	–	–	1	–	–	–	–	–
Asociación "Kinovideojyzzmat"	58	6	2	1	1	–	1	–	–	1
Oficina de Exposiciones Artísticas	26	3	3	–	–	–	–	–	–	–
Oficina de Protección, Estudio y Restauración de Monumentos Históricos y Culturales	207	25	7	1	–	8	–	–	–	9
Biblioteca Infantil Estatal B. Amanova	105	17	9	3	2	–	–	2	1	–
Escuela Internado de Música Especializada del Conservatorio Nacional de Turkmenistán	314	56	28	11	5	2	–	5	–	5
Conservatorio Nacional de Turkmenistán	295	47	20	5	–	2	2	9	4	5
Instituto Estatal Turcomano de Cultura	307	20	2	4	1	2	–	4	–	7
Escuela Artística Estatal Turcomana de la Academia Estatal Turcomana de Artes	75	2	1	1	–	–	–	–	–	–
Escuela de Enseñanza Musical Especializada Estatal D. Ovezova del Conservatorio Nacional de Turkmenistán	110	30	7	8	2	–	2	7	2	2
Complejo de Fabricación del Ministerio de Cultura	15	4	3	1	–	–	–	–	–	–
Oficina de Cultura de Asjabad	526	97	48	8	3	2	3	14	6	13
Dirección de Cultura de la provincia de Ajal	1 477	38	17	6	2	–	1	2	2	8
Dirección de Cultura de la provincia de Lebap	3 103	278	33	3	20	212	–	3	2	5
Dirección de Cultura de la provincia de Balkan	1 583	78	30	10	7	1	4	12	1	13
Dirección de Cultura de la provincia de Dashoguz	1 895	274	6	1	10	245	–	2	–	10
Dirección de Cultura de la provincia de Mary	3 482	219	67	27	5	12	1	43	5	59
Total	16 538	1 434	421	119	68	494	20	123	29	160

321. Entre los directores de los colectivos de música y danza de Turkmenistán son representantes de las minorías nacionales:

- a) Elena Dormidontova, Directora del conjunto de danza Nyazli del Banco de Comercio Exterior de Turkmenistán;
- b) Harold Neumark, Director del conjunto de violinistas Mukam;
- c) Elena Moskvicheva, Directora del coro del Conservatorio Nacional Turcomano;
- d) Vera Kochieva, Directora del conjunto de danza infantil Ak pamyk del Palacio de la Infancia y la Juventud de Asjabad;
- e) Alvard Ayrapetovna Mkrтчan, Directora del conjunto de danza Lyalereijan de la provincia de Lebap;
- f) Yuri Balyan, Director del colectivo de música y danza Ruta de la Seda, del Instituto de Transporte y Comunicaciones de Turkmenistán;
- g) Saria Karakhanova, Directora del grupo folclórico Dejistan.

322. Para fomentar las actividades creativas de los trabajadores en el ámbito de la cultura y del arte, todos los años se celebra en el país el concurso del Presidente de Turkmenistán "Türkmeniň Altyn asyry" ("Ciclo de Oro") entre los trabajadores de la cultura, el arte, la literatura, los jóvenes intérpretes y los niños con talento. En dicho concurso participan activamente las minorías nacionales de Turkmenistán. Eran representantes de las minorías nacionales que viven en el territorio de Turkmenistán, en 2012, siete de los 143 ganadores de este concurso, en 2013, cinco de los 153, y en 2014, 14 de los 212.

323. Con ocasión del Día de la Independencia de Turkmenistán, en 2012, 2013 y 2014, respectivamente, tres, cinco y seis personas pertenecientes a las minorías nacionales fueron condecoradas con altas distinciones y premios, cuatro de ellas con la medalla "Majtymculy".

324. El Ministerio de Cultura cada año celebra jornadas de la cultura de Estados de los que proceden históricamente algunas minorías nacionales de Turkmenistán, a saber:

- Del 7 al 10 de febrero de 2014 se celebraron las jornadas de la cultura de la República Islámica del Irán;
- Del 9 al 11 de abril de 2014 se celebraron en Turkmenistán (ciudades de Asjabad y Mary) las jornadas de la cultura de la República de Armenia;
- Del 21 al 24 noviembre de 2014 se celebraron las jornadas de la cultura de los Estados Unidos de América;
- Del 5 al 7 de marzo de 2015 se celebraron las jornadas de la cultura de la República Islámica del Irán;
- Del 24 al 28 de abril de 2015 se celebraron las jornadas de la cultura de los Emiratos Árabes Unidos.

325. En total, de enero de 2012 a mayo de 2015 se celebraron 15 jornadas de la Cultura de Turkmenistán en el extranjero y 15 jornadas de la cultura de Estados extranjeros en Turkmenistán.

Información sobre las jornadas de la cultura de Turkmenistán en el extranjero y las jornadas de la cultura de Estados extranjeros en Turkmenistán

	2012	2013	2014	2015 (mayo)	<i>Total</i>
1. Jornadas de la cultura de Turkmenistán en el extranjero	3	3	6	3	15
2. Jornadas de la cultura de Estados extranjeros en Turkmenistán	5	4	4	2	15
Total	8	7	10	5	30

326. Por decisión de la XXXII reunión del Consejo Permanente de Ministros de Cultura de los países miembros de la Organización Internacional de la Cultura Túrquica (TURKSOY) (21 de noviembre de 2014, ciudad de Kazán) la ciudad de Mary (Turkmenistán) fue declarada capital de la cultura del mundo túrquico en 2015.

327. En el marco del programa "Mary – Capital de la Cultura del Mundo Túrquico 2015", el 27 de enero 2015 se celebró en Mary la inauguración del Programa y se dio inicio a las actividades culturales. Una delegación de maestros de arte y cultura del mundo túrquico integrada por 151 personas vino a Turkmenistán para participar en estas actividades.